



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

Escuela Profesional de Derecho

**TESIS**

**COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS  
DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ  
EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. NYDIA ELIZABETH GARAY UGAZ**

**ASESORES:**

**Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**

**Mg. Pablo Felipe Miranda Miranda**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2020**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS

N° 080-T-2020-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **NYDIA ELIZABETH GARAY UGAZ**, a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada “**COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019**”.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

**Segundo:** De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Godofredo Jorge Calla Colana de fecha 16 de Junio de 2020 y el informe del asesor temático Mg. Pablo Felipe Miranda Miranda, de fecha 15 de Junio de 2020, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

**Tercero:** Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **21%**.

**DICTAMEN:**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de la bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada “**COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019**” Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 23 de Julio de 2020.

Atentamente.-

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
Dr. LUIS W. BERNADES TORRES  
Jefe de la Unidad de Investigación

## INFORME N° 029-.G.J.C.C-T-2020

**AL** : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE** : **Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**  
Docente Asesor  
Código N° 054077

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 1018 -2020

**ASUNTO** : Asesoría metodológica: Tesis

**BACHILLER:** **GARAY UGAZ NYDIA ELIZABETH**

**Título:** "COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJERCITO DEL PERU EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019".

**FECHA** : 16 de junio de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### **1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

### **2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

#### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título *COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJERCITO DEL PERU EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019*, este reúne los requisitos fundamentales establecidos, de acuerdo a las exigencias de la universidad al tener las dos variables medibles y por tener un enfoque cuantitativo donde la hipótesis se ha probado.

#### DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

##### **– Descripción de la realidad problemática**

La bachiller **GARAY UGAZ NYDIA ELIZABETH** en relación al problema planteado, lo describe en forma objetiva y coherente siendo una problemática que se viene sucediendo en nuestro país y muy en particular con la cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudados del ejército

del Perú, donde a diario se ve esta problemática. Se analiza desde el aspecto internacional hasta el aspecto nacional y por último sectorial, se investiga los acontecimientos que están en el entorno social y jurídico del fenómeno, reconociendo los datos que arroja esta investigación que es cuantitativa y correlacional al relacionarse las dos variables.

#### **Justificación e importancia de la investigación**

La investigación cuantitativa y correlacional, analizó las características fundamentales y describió la naturaleza de la cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudados del ejército del Perú. La información recogida a partir de los datos recogidos por las encuestas con preguntas cerradas, de las dos variables, se concluye que dichos datos son fehacientes y útiles. De la misma manera su aporte en cuanto se refiere a los cuestionarios con preguntas cerradas es importante ya que es la aplicación de la teoría científica al problema planteado.

#### EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

##### **– Antecedente de la investigación**

Si están consignados los antecedentes nacionales e internacionales y son básicamente tesis que están reforzando y legitimando las conclusiones arribadas, después de la discusión desarrollada.

##### **– Bases teóricas**

Las bases teóricas de esta investigación se han desarrollado sobre las teorías de los principios constitucionales y jurídicos que fundamentan la cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudados del ejército del Perú.

##### **– Bases Legales**

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley Procedimientos Administrativos N°27444
- Ley General del Presupuesto N° 28411
- Decreto Supremo N° 133 – 2013- EF

##### **Definición de términos básicos**

Se consignan los términos de investigación más importantes de dicho trabajo de acuerdo al problema planteado sobre cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudados del ejército del Perú.

### DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### – **Discusión de resultados**

En cuanto se refiere a los resultados de la cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudados del ejército del Perú, y a la aplicación de los instrumentos en forma de encuesta, ya que se trata de una investigación correlacional, están consignadas en cuadros y figuras con su respectivo comentario, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de la aplicación de los cuestionarios con preguntas cerradas y del programa spss 24.

#### – **Conclusiones**

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema, el objetivo y las hipótesis planteada, siendo muy importante las conclusiones a las que se ha llegado.

#### – **Recomendaciones**

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad sobre la cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudados del ejército del Perú.

#### **Fuentes de información**

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto metodológico** considero que la bachiller GARAY UGAZ NYDIA ELIZABETH ha realizado la tesis conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Godofredo Jorge Calla Colana

Asesor Metodológico

## INFORME N° 0012-.P.F.M.M-TC-2020

**AL :** Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** Mg. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA  
Docente Asesor  
Código Docente N° 057701

**ASUNTO :** Asesoría temática: Tesis

**BACHILLER :** NYDIA ELIZABETH GARAY UGAZ

**Título:** “COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019”.

**FECHA :** 15 de junio de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Rectoral N° 1018-2020-FDYCP-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

#### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, “COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019”, Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

#### DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes.

– Descripción de la realidad problemática

La bachiller NYDIA ELIZABETH GARAY UGAZ, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

– Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la "COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019", La información recogida es fehaciente y útil.

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación
  - Bases Teóricas  
Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.
  - Bases Legales  
Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.
- Definición de Términos Básicos  
Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

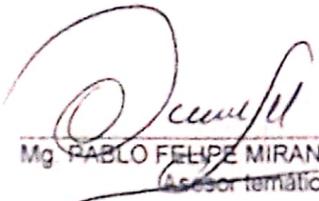
- Discusión de Resultados  
En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.
- Conclusiones  
Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.
- Recomendaciones  
Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.
- Fuentes de información  
Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

## **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el aspecto temático considero que la bachiller NYDIA ELIZABETH GARAY UGAZ, ha realizado la tesis conforme las

exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA  
Asesor temático

## **Dedicatoria**

A mi esposo Eduar, a mis hijas; Romina y Ducely que son un faro que iluminan en mi camino. A mi madre Carmen que en todo momento me brindó su apoyo para poder culminar mi exitosa carrera y a un angelito que me ilumina, mi padre.

## **Agradecimiento**

Por todos los aportes en el proceso formativo de mi carrera de derecho, agradezco con sinceridad a mis docentes de la Universidad Alas Peruanas que estuvieron apoyando y orientando para la realización del presente trabajo de investigación; en especial mención al Doctor Jorge Antonio Lay Lozano Q.D.E.P.

## **Reconocimiento**

Agradezco a la Universidad Alas Peruanas por permitirme realizar esta Tesis. A los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por sus consejos y sanas orientaciones que me llevaron a cumplir mi objetivo.

## ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Reconocimiento.....	iv
Índice.....	5
Resumen.....	7
Abstract.....	8
Introducción.....	9
<b>CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>11</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	11
1.2 Delimitación de la investigación.....	14
1.2.1 Social.....	14
1.2.2 Espacial.....	14
1.2.3 Temporal.....	14
1.2.4 Conceptualización.....	14
1.3 Formulación del problema de la investigación.....	15
1.3.1 Problema general.....	15
1.3.2 Problema específico.....	15
1.4 Objetivos de la investigación.....	15
1.4.1 Objetivo general.....	15
1.4.2 Objetivos específicos.....	15
1.5 Hipótesis y variable de la investigación.....	16
1.5.1 Hipótesis general.....	16
1.5.2 Hipótesis específica.....	16
1.5.3 Variables.....	17
1.5.4 Operacionalización de las variables.....	18
1.6 Metodología de la investigación.....	19
1.6.1 Tipo de investigación.....	19
1.6.2 Método y diseño de la investigación.....	20

1.6.3	Población y muestra de la investigación.....	21
1.6.4	Técnica e instrumento de recolección de datos.....	23
1.6.5	Justificación de la investigación.....	25
1.7	Limitaciones de la investigación.....	27
Capítulo II MARCO TEÓRICO.....		28
2.1	Antecedentes de estudio de investigación.....	28
2.2.1	Antecedentes internacionales.....	28
2.1.2	Antecedentes nacionales.....	31
2.2	Bases legales.....	35
2.3	Bases teóricas.....	38
2.3.1	Cobranza coactiva.....	38
2.3.1.1	Procedimiento de la cobranza coactiva.....	39
2.3.1.2	Suspension y conclusion.....	43
2.3.1.3	Resoluciones de cobranza coactiva.....	44
2.3.2	Recursos directamente recaudados.....	46
2.3.2.1	Proceso de recaudacion.....	49
2.3.2.2	Proyeccion de ingresos.....	49
2.3.2.3	Presupuesto.....	49
2.4	Definiciones de términos básicos.....	52
CAPÍTULO III.....		55
Presentacion, analisis e interpretacion de los resultado.....		55
3.1	Análisis de tablas y gráficos.....	55
3.2	Prueba de hipótesis.....	61
3.3	Discusión de los resultados.....	65
3.4	Conclusiones.....	68
3.5	Recomendaciones.....	69
Fuentes de información.....		70
ANEXOS.....		73
Anexo 1	Matriz de consistencia.....	74
Anexo 2	Instrumento: cuestionario de preguntas.....	75
Anexo 3	Validación de experto: ficha de validación del instrumento, juicio de experto.....	77
Anexo: 4	Anteproyecto de ley.....	79

## Resumen

En la investigación titulada: *COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ EN LA CIUDAD DE LIMA, 2019*, tiene como problema general: qué relación existe entre cobranza coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú en la ciudad de Lima, 2019; tiene como objetivo general determinar la relación que existe entre cobranza coactiva y los recursos directamente recaudado del Ejército del Perú en la ciudad de Lima, 2019 y tiene hipótesis general: existe una relación significativa entre la cobranza coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú en la ciudad de Lima, 2019, el enfoque de la investigación es cuantitativo, porque se midió las variables, su método fue deductivo, su tipo fue básico, su diseño fue no experimental, y su nivel fue descriptivo - correlacional., se aplicó una encuesta a una muestra de 40 empleados civiles al culminar la presente tesis se arribó a las siguiente conclusión entre otras: Se determinó que existe una relación significativa entre cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudado del Ejercito del Perú en la ciudad de Lima - 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo del Rho Spearman igual a 0,727, lo que indica que existe una correlación positiva alta y significativa, ello implica que a mayor cobranza coactiva hacia los recursos directamente recaudados del Ejercito del Perú, se tendrá menor recaudación.

Palabras claves: Cobranza coactiva, recursos directamente, presupuesto, recaudación de ingresos.

## **Abstract**

In the investigation titled: COACTIVE COLLECTION AND ITS RESOURCES DIRECTLY COLLECTED FROM THE ARMY OF PERU IN THE CITY OF LIMA, 2019, it has as a general problem: what relationship exists between coercive collection and the resources directly collected from the Peruvian Army in the city of Lima, 2019; Its general objective is to determine the relationship between coercive collection and the resources directly collected from the Peruvian Army in the city of Lima, 2019, and it has a general hypothesis: there is a significant relationship between coercive collection and the resources directly collected from the Peruvian Army. in the city of Lima, 2019, a quantitative approach, its type of research was basic, its design was non-experimental, deductive method, its level was descriptive correlational, a survey was applied to a sample of 40 civilian employees at the end of this The thesis reached the following conclusions among others: It was determined that there is a significant relationship between Coercive Collection and Its Resources Directly Collected from the Peruvian Army in the city of Lima - 2019, as corroborated through the Rho Spearman statistician equal to 0.727, indicating that there is a high and significant positive correlation, which implies that the greater the coercive collection towards the resources directly collected from the Peruvian Army, the lower the collection.

Keywords: Coercive collection, resources directly, budget, revenue collection.

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo con el título; *Cobranza Coactiva y sus Recursos Directamente Recaudados del Ejército del Perú en la Ciudad de Lima, 2019*.

La investigación consiste en la búsqueda de conocimientos y solución al problema que tiene el Ejército del Perú respecto a los embargos de sus cuentas recaudadoras a nivel nacional, por parte de la administración tributaria (SUNAT), lo cual ha generado un enorme perjuicio en su patrimonio y en las funciones que vienen desarrollando.

El presente trabajo de Investigación constara de tres capítulos que se detalla a continuación:

En el Capítulo I, está referido al Planteamiento del Problema; donde se explicó en términos concretos la problemática planteada, asimismo a su vez contiene descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, formulación del problema de investigación, objetivos, justificación de la investigación, y las limitaciones de la investigación. También contiene la hipótesis y variables; que a su vez contiene hipótesis general, hipótesis específicas y variables y la metodología de la investigación; que a su vez contiene diseño de la investigación, tipo y nivel de la investigación, enfoque de la investigación, método de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos. También se señaló la población y la muestra que consistió en 40 empleados civiles del Ejército a quienes se aplicó los instrumentos debidamente validados.

En el Capítulo II, está referido al marco teórico que a su vez contiene antecedentes de estudios de investigación, bases legales, bases teóricas, definición de términos básicos.

En el Capítulo III, contiene el análisis e interpretación de resultados, después de haber aplicado el sistema spss, de la que se analizó las tablas y gráficos que arrojó la estadística, de la misma manera también contiene la discusión de los resultados, las conclusiones a las que se arribaron y las

recomendaciones. De la misma manera se encuentran todas las fuentes de información o libros usados en toda la investigación.

Por último, contiene los anexos que consigna la matriz, los instrumentos, juicios de expertos y el anteproyecto de ley.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

En América Latina, las cobranzas coactivas es responsabilidad del Poder Judicial, la administración tributaria no cuenta con la facultad administrativa coactiva, es el caso de Chile y Brasil que para interponer medidas cautelares, se requiere autorización de un Juez, sin embargo en muchos códigos tributarios establece diferentes medidas en beneficio del contribuyente moroso como es la suspensión de pago de impuesto una vez que el contribuyente recurre ante la instancia judicial sin requerirle que presente alguna garantía.

En nuestra legislación Peruana el Procedimiento de Cobranzas Coactiva, tiene sus orígenes en la Ley N° 4528 del 29 de setiembre 1922, en la que se otorgaron facultades coactivas al Estado para el cobro de deudas de diversas naturalezas, la cobranza coactiva era mixta (administrativa y judicial) donde:

Los jueces coactivos de banco de la Nación y los Síndicos de renta Municipales, promovían el procedimiento desde la demanda hasta el embargo, luego el poder judicial (Jueces de Paz o de Primera

Instancia) continuaba con la cobranza coactiva desde la tasación hasta el remate de bienes, es a partir de la dación del decreto LeyN°17355 el 31 de diciembre 1968 que la actuación de los Jueces Coactivos". (Gonzales & Nava, 2015, p. 20).

Actualmente la norma que regula los procedimientos de Cobranzas Coactivas es la Ley N° 26979 del 23 de setiembre de 1998, asimismo a través de los años ha sido modificada y adicionada con diversos artículos, a raíz de lo antes mencionado se crea reglamento donde la norma tiene finalidad, funciones, requisitos, de dicho procedimiento que ejercen la administración pública representado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) encargada de regular el procedimiento de cobranza coactiva lo cual se encuentra estipulado en su Título II del libro III del Código Tributario y por el Reglamento de Procedimientos de Cobranza Coactiva regulado por la Resolución de Superintendencia N°216-2004/SUNAT.

Por lo tanto, sabemos que la Administración Tributaria es la fuente de ingresos al erario Nacional y para cumplir con la finalidad el Estado propone el proceso de cobranza de deudas, teniendo en conocimiento que somos una sociedad que requiere de una cultura de pago, en consecuencia es que aparece el alto grado de informalidad y niveles de evasión que se dan en nuestro Perú como en los países de la Latinoamérica.

Asimismo, muchos contribuyentes formales tanto del sector privado como público manifiestan que La (SUNAT) solo quiere recaudar impuestos a costa de los que sea, si independientemente si las ventas son canceladas o no, tienes las obligaciones de pagar los tributos y no se puede solicitar fraccionamiento mientras no se emitan primero la orden pago y luego la resolución de cobranza coactiva. Lo cual la Superintendencia de Administración tributaria envía la comunicación masiva a los clientes, proveedores para que retengan los pagos de las facturas pendientes por pagar, y si no acatan esta orden la orden los proveedores ellos también son multados.

En nuestra investigación nos percatamos el efecto del malestar a nuestro glorioso Ejército del Perú, que vienen siendo una de las instituciones públicas más perjudicadas con los embargos de sus cuentas recaudadoras, no pudiendo llegar a cumplir con sus compromisos de pago, y a la vez siendo perjudicado con la proyección de su presupuesto por recursos directamente recaudados.

Frente a la problemática que presenta nuestra legislación peruana en, la exigibilidad de las cobranzas coactivas evidenciada por las razones antes expuestas, se hace necesario efectuar dicha reforma, con la finalidad de lograr una correcta administración de justicia en los diversos procesos judiciales que con frecuencia se dan sobre el tema.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

### **1.2.1. Social**

El presente trabajo consistió en las declaraciones de los impuestos sean en forma oportuna a la SUNAT, para que evitar embargos y congelamientos de cuentas interbancarias. En la cual se hallan inmersos los empleados civiles del Ejército del Perú a quienes se hizo una encuesta, encargados de la declaración de impuesto.

### **1.2.2. Espacial**

El estudio se hizo en la ciudad del Lima, en el distrito de San Borja en Av. Boulevard S/N – Pentágono

### **1.2.3. Temporal**

El Periodo de la realización del presente estudio se realizó de enero a diciembre 2019

### **1.2.4. Conceptualización**

#### **Variable: Cobranza coactiva en el Ejército del Perú**

“La cobranza coactiva es el procedimiento que utiliza el SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias que aún no ha podido pagar. Dicho procedimiento empezará con la notificación de lo que se denomina REC o Resolución de Ejecución Coactiva”. (Gonzales & Nava, 2015, p. 464).

#### **Variable: Recursos Directamente Recaudado**

Recursos directamente recaudados según la definición del Ministerio de Economía Finanzas comprenden los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de

acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

### **1.3. Problema de la investigación**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre la cobranza coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019?

#### **1.3.2. problemas específicos**

¿Qué relación existe entre la Cobranza Coactiva y la proyección de ingresos en los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019?

¿Qué relación existe entre la Cobranza Coactiva y la recaudación de ingresos en los recursos directamente recaudados, año fiscal 2019?

¿Qué relación existe entre la Cobranza Coactiva y el presupuesto en los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019?

### **1.4. Objetivos de la investigación**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la cobranza coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe entre la cobranza coactiva y la proyección de ingresos en los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.

Determinar la relación que existe entre la cobranza coactiva y la recaudación de ingresos en los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019

Determinar la relación que existe entre la cobranza coactiva y el presupuesto en los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.

## **1.5. Hipótesis y variables de la investigación**

### **1.5.1 Hipótesis general**

Existe una relación significativa entre la cobranza coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.

### **1.5.2 Hipótesis específicas**

Existe una relación significativa entre la Cobranza Coactiva y la proyección de ingresos en los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.

Existe una relación significativa entre la cobranza coactiva y la recaudación de ingresos en los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.

Existe una relación significativa entre la cobranza coactiva y el presupuesto en los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.

### **1.5.3 Definición conceptual de las variables**

#### **Cobranza Coactiva**

“En sí, la finalidad de la cobranza coactiva es asegurar ingresos de dinero a través de su procedimiento de Cobranza Coactiva, permite a la Administración Tributaria realizar las acciones de cobranza de las deudas tributarias, en ejercicio de su facultad coercitiva, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y su reglamento, Resolución de Superintendencia N°216- 2004/SUNAT”. (Cobranza Coactivas, 2014).

#### **Recursos directamente recaudados**

“Comprenden los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestación de servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores”. (MEF 2017).

### 1.5.4 Operacional de las variables (operacionalización)

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA
<b>Cobranza Coactiva</b>	"La cobranza Coactiva es el procedimiento que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias que a un no han podido pagar. Dicho procedimiento empezara con la notificación de lo que se denomina REC Resolución Coactiva".(Gonzales & Nava, 2015, p. 464).	La cobranza coactiva lo realiza un ejecutor coactivo y se da por medio de embargos a través de sus cuentas o bienes	Cobranza Coactiva	1-6	Nominal
			Procedimiento	7-12	Nominal
			Resolución de cobranza	13-18	Nominal
<b>Recursos Directamente en Ejercicio del Perú</b>	"Son los ingresos generados por las entidades públicas y administrados directamente por estas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la propiedad, Tasas, ventas de bienes y prestación de servicio, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como saldos balance de años fiscales anteriores". ( <a href="http://mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/claripres/2017/anexo_4_clasificado_fuentes_financiamiento_y_rubros_RD033_2016500.1pdf.s.f">http://mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/claripres/2017/anexo_4_clasificado_fuentes_financiamiento_y_rubros_RD033_2016500.1pdf.s.f</a> )	Ingresos por la fuente de financiamiento de Recurso Directamente Recaudado	Ingresos año fiscal 2019	19-24	Nominal
			Recaudación de ingresos 2019	25-30	Nominal
			Presupuesto año fiscal 2019	31-36	Nominal

## **1.6. Metodología de la investigación**

### **1.6.1 Tipo y nivel de investigación**

#### **a) Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo básica.

La básica denominada también pura o fundamental, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarte directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas, es más formal y persigue generalizaciones con vista al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Vera, 2013).

Nuestra investigación pertenece al tipo básico, no buscamos una aplicación práctica, sino que analizaremos esencialmente principios y leyes de la normatividad nacional. Ampliando de esta manera el conocimiento y respondiendo a preguntas en cuestión las cuales permitan ser aplicados en investigaciones futuras.

#### **b) Nivel de investigación**

La presente investigación es de nivel descriptivo

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones solo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vinculados entre tres, cuatro o más variables. (Hernandez, 2014).

Nuestra investigación es de nivel descriptivo correlacional, porque busca determinar el grado de relación que hay entre dos o más variables en un contexto específico.

## **1.6.2 Método y diseño de investigación**

### **a) Método de investigación**

El método fue el deductivo es aquel que parte de los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, estadístico varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez, en base a datos numéricos precisos. (Chung, 2008, p. 168).

La presente investigación hace uso del método hipotético deductivo. Este método se centra en la observación, y en la creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno. Usando la recolección de datos para probar nuestra hipótesis planteada, basándonos en la numeración numérica y el análisis estadístico a través del SPSS, estableciendo ciertos patrones de comportamiento.

### **b) Diseño no experimental**

El diseño de la investigación en cuanto se refiere a esta tesis, se realizó sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables para ver su relación sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. (Hernandez, 2014, p. 157).

De lo antes mencionado pertenece al diseño NO experimental, transeccional – correlacional, la cual se da entre 2 o más variables. En nuestro caso correlacionaremos las 2 variables, y las dimensiones con las variables.

## **Investigación transeccional o transversal**

“Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede”. (Hernandez, 2014, p. 157).

Los datos recabados de nuestra encuesta fueron obtenidos en un solo momento o corte transversal.

### **c) Enfoque de la Investigación**

El enfoque cuantitativo (que representa como dijimos un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos brincar o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. (Hernandez, 2014, p. 157).

Nuestra investigación es de enfoque cuantitativo, basándose en la formación de una hipótesis, con sus respectivas variables y dimensiones, las cuales han de ser analizadas y probadas estadísticamente en el SPSS.

#### **1.6.3 Población y muestra**

##### **Población**

<b>Distrito fiscal</b>	<b>Categoría</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Población</b>
San Borja-Lima	empleados civiles	Sección tributaria	100

Fuente: COPERE-EP

La población ha sido constituida por el conjunto de empleados civiles que trabajan en la sección tributaria, es así que para entender este ítem se acudió a Hernández quien señaló:

Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. (Hernández, 2014, p.157).

Es en ese contexto que la presente investigación tuvo una población o Unidad de Análisis comprendida por 100 empleados civiles encargados de la declaración y recaudación de impuesto.

### **Muestra**

<b>Distrito fiscal</b>	<b>Categoría</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Muestra</b>
San Borja-Lima	empleados civiles	Sección tributaria	40

Para poder tener la muestra o un subgrupo representativo hemos tenido que elegir una muestra intencional, por conveniencia ya que existen características que hay que tener en cuenta para la aplicación de las encuestas, por eso hemos utilizado una muestra no aleatoria teniendo en cuenta lo que dice Hernández que señala:

Para el proceso cuantitativo, la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población. El Investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra se generalicen o extrapolen a la población (en el sentido de la validez externa que se comentó al hablar de experimentos) El

interés es que la muestra sea estadísticamente representativa. (Hernández, 2014, p. 157).

Reiteramos que es un subgrupo de la población o universo de la investigación que se ha desarrollado y que ha recolectado los datos siendo parte representativa e importante para el desarrollo de la misma, siendo una muestra no probabilística constituida por 40 empleados civiles quienes ven los recursos directamente recaudados por el “Ejército del Perú, 2019”.

#### **1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **a) Técnicas**

Para el desarrollo de la presente investigación es necesario el uso de técnicas, es decir, el uso de un conjunto de procedimientos o estrategias para recolectar datos. Por lo que, al ser una investigación puramente cuantitativa la técnica a emplearse será la encuesta con preguntas cerradas. Como lo señala Hernández en su texto cuando dice: “Las encuestas de opinión son investigaciones no experimentales transversales o transeccionales descriptivas o correlacionales, ya que a veces tienen los propósitos de unos u otros diseños y a veces de ambos”. (Hernández, 2014, p. 166).

##### **b) Instrumentos**

Para poder explicar este aspecto muy importante en una investigación cuantitativa, nos referimos a los instrumentos, hemos tenido que tomar lo señalado por el investigador Hernández que dice: “El momento de aplicar los instrumentos de medición y recolectar los datos representa la oportunidad para el investigador de confrontar el trabajo conceptual y de planeación de hechos”. (Hernández, 2014, p. 196).

Tal es así que, el instrumento que se aplicó para el desarrollo de la presente investigación es el cuestionario con preguntas cerradas, fue aplicado a los empleados civiles del Ejército del Perú encargados de la recaudación de impuestos en el departamento de Lima, año 2019.

### c) Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

#### Válidez

Todo instrumento tiene que tener validez y ser validado para ello hemos tomado en cuenta que: “La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir. Por ejemplo, un instrumento válido para medir la inteligencia debe medir la inteligencia y no la memoria”. (Hernández, 2014, p. 200).

Habiendo definido la confiabilidad y validez según el maestro Hernández Sampieri, aquello significa que en una investigación cuantitativa es el uso de técnicas e instrumentos deben ser válidos y confiables donde ambas fueron respaldadas por el juicio de expertos.

#### Confiabilidad

Es así que la: “Confiabilidad es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes”. (Hernández, 2014, p. 200).

Se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa de Cronbach, requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero.

#### Alfa de Cronbach al cuestionario cobranza coactiva

Esquema del método			
		N	%
Casos	Válidos	18	100.0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	0.0
	Total	18	100.0

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.949	18

## Interpretación

En la prueba piloto que se hizo a 10 empleados civiles del área de tributación, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.949, lo que significa que los resultados obtenidos de la encuesta sobre las preguntas del cuestionario acerca de Cobranza Coactiva conformado por 18 preguntas alcanzado un alto grado de confiabilidad.

### Alfa de Cronbach al cuestionario recursos directamente recaudado del Ejército del Perú.

Síntesis respecto a los casos tratados			
		n	%
Cuestiones	Admitidos	18	100.0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	0.0
	Total	18	100.0

a. Exclusión por lista que incluye a las 2 variables.

Detallados de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	n componentes
.902	18

## Interpretación

En la presente prueba piloto realizada a 10 empleados civiles, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.902, lo que significa que los resultados obtenidos de la encuesta sobre las preguntas acerca de los recursos directamente recaudados en la ciudad de Lima, está compuesta por 18 preguntas, con un alto grado de aceptación y veracidad.

### 1.6.5 Justificación de la investigación

#### Teórica

“Toda investigación debe tener una justificación en este trabajo es necesario acudir a especialistas que nos puedan dar luces, es por ello que se ha tomado a Bernal cuando dice que: “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría,

contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”.  
(Bernal, 2010, p. 106).

Todo lo que se ha estudiado y se ha investigado en este trabajo de alto nivel académico tiene un valor teórico no solo por los aportes que se da sino también por las variables medidas y desarrolladas. En el presente trabajo están consignados alcances teóricos actualizados a los estudiantes y/o interesados en este tema.

### **Práctica**

De la misma manera, hay un aporte práctico en el presente trabajo realizado cuando Bernal señala que: “Se considera que una investigación tiene justificación practica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”.  
(Bernal, 2010, p. 106).

Al despejarse todos los puntos antes mencionados, el entendimiento en el día a día se hará más sencillo, incluso permitiendo que otros investigadores den alcances próximos sobre el tema, ayudando así a complementar esta gama de conocimientos.

### **Metodológica**

En cuanto al aspecto metodológico si existe aporte que se han desarrollado como es la creación de instrumentos que reflejan o miden la variable planteada es así que: “En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable”. (Bernal, 2010, p. 107).

Nos hemos valido del uso de fichaje, fuentes bibliográficas y de una encuesta dirigida a los servidores públicos del problema planteado docente especializado en curso de tributación lo cual para dar una enseñanza dinámica.

**Legal:**

En la investigación se analizó como afecta la cobranza coactiva hecha por SUNAT, lo cual para verificar la afectación financiera se recurrió a normas de procedimiento de cobranza de ejecución coactiva.

**1.7. Limitaciones de la investigación**

Toda investigación en su desarrollo tiene limitaciones que definitivamente hay que tener que superarlos es en sentido que Bernal nos señala que:

Quien menciona algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ralentizan. (Bernal, 2010, p. 107).

Para el desarrollo de la presente investigación existió dificultad en la búsqueda de información sobre los estados financieros de años anteriores dentro de esa delimitación transversal planteada como lo es el Ejército del Perú pero que fue superada.

También tuvimos limitaciones económicas que no nos permitieron la adquisición de un material idóneo por su elevado costo, sin embargo, debido a diversas actividades que se hicieron en la oportunidad respectiva pudimos ampliamente superarlos.

Otra dificultad que tuvimos, fue a la hora de realizar las encuestas, ya que el personal que labora en la Institución, son muy reservados con su información.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del estudio de investigación**

##### **2.1.1 Antecedentes internacionales**

**Martínez, T. (2014).** En su tesis titulada: *El Cobro Coactivo en Sede Administrativa: Propuesta para su aplicación por parte de la Administración Tributaria Costarricense, Costa Rica University*; fue un trabajo cuantitativo que arribó a las siguientes conclusiones:

No se lleva a cabo un verdadero cobro persuasivo de tributos, pues la Administración se limita a llamar al contribuyente para informarlo de su deuda, y si aquel no cancela, simplemente se emite el certificado de adeudo y envía el asunto a la Oficina de Cobros. b) Se pone en marcha el aparato judicial estatal, cuando, a través de una ley, podría optarse por dotar a la Administración Tributaria de un procedimiento Administrativo que sea capaz de cobrar los adeudos fiscales eficientemente, sin necesidad de acudir a un juez de la República, quien no necesariamente tendrá un

conocimiento basto en materia de recaudación de tributos. c) Únicamente se puede levantar el secreto bancario en el marco de una fiscalización o cuando exista evidencias solidas de la configuración potencial de un ilícito tributario, es decir, en el procedimiento del cobro, según la normativa actual, no es posible levantarlo. (Martínez, 2014, p. 5).

**Gonzalo, J. (2011).** En su tesis titulada: *El Procedimiento Coactivo En Las Empresas Públicas. De La Jurisdicción Coactiva Como Forma de Cobro de Obligaciones Y Recaudación Tributaria*, para obtener el grado de magister en derecho Tributario por la Universidad Cuenca, Ecuador; fue un trabajo cuantitativo que arribó a las siguientes conclusiones:

Al realizar el presente trabajo queda esclarecido que las contribuciones especiales por mejoras son vitales para los ejercicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ya que nos ayudan en todo momento; puesto que, son esenciales dentro de un GAD y dentro de las competencia de igual manera en las Empresas Públicas, es por esto que fueron escogidas como parte del tema de investigación, pese a que por muchos tratadistas son consideradas como insignificantes tributariamente hablando por la poca injerencia económica o nula que representan a los ingresos de las arcas de los Gas, por lo que son una clasificación de los tributos, y éstos son la fuente principal de ingresos de un país para su desarrollo y sustentabilidad a más de sus recursos naturales, divisas, etc.

b) Para que la deuda tributaria pueda ser exigida por vía coactiva es necesario que la obligación sea: determinada, líquida y de plazo vencido. De acuerdo con el triple fallo reiterativo de la C.S.J. actual Corte Nacional de Justicia, es requisito primordial la notificación del título de crédito, ya que de no existir éste, produce la nulidad del procedimiento coactivo, por ser vicio de procedimiento. Con la emisión del título ejecutivo no inicia el

proceso coactivo, como manifiestan algunos autores, el Auto de Pago es la providencia indispensable para la apertura del proceso de ejecución. El título ejecutivo finaliza la Facultad Determinadora de la administración tributaria, mientras que con el Auto de Pago comienza el proceso coactivo propio de la Facultad Recaudadora de la Administración Tributaria. Para el inicio del proceso coactivo necesariamente la obligación debe ser: clara, expresa, de plazo vencido, ejecutoriada o firme. c) La inobservancia de las solemnidades sustanciales acarrea la nulidad del proceso coactivo, por defectos formales o indebida constitución esta omisión corresponde al procedimiento, en esta fase no es admisible la discusión sobre la procedencia de la deuda o su cuantía, cualquier imperfección en la citación no es causa de nulidad al proceso coactivo, siempre y cuando el citado o notificado actúe en consecuencia, entonces estas omisiones se convalidan. (Gonzalo,2011, p. 6).

**Ávila, L. (2015)** en su tesis titulada: *Imposibilidad De Las Empresas Para Oponer Excepciones de Fondo en Contra de Procesos Coactivos en Materia Tributaria* para obtener el grado de magister en derecho de empresas por la universidad de la Católica, Santiago de Guayaquil; arribó a las siguientes conclusiones:

Determinamos que el objetivo de las excepciones es, en un afán garantista, precautelar la más mínima posibilidad de vulneración al coactivado, permitiéndole argumentar todas las posibles vulneraciones a sus derechos que pudiesen estarse cometiendo al cobrarse una determinada deuda por vía coactiva. b)No se ha podido constatar que exista además de esta investigación, alguna otra tesis o pronunciamiento previo ni de doctrinarios ni del Tribunal Distrital de lo Fiscal ni de la Corte Nacional de Justicia respecto de si la interposición de excepciones de

fondo vulnera derechos fundamentales. c) De la presente investigación se ha podido inferir que la imposibilidad de interponer excepciones de fondo afecta derechos constitucionales. Uno de los principales derechos afectados es el derecho a la defensa. El interponer excepciones de fondo a la coactiva puede entenderse como una parte integral del derecho a la defensa del coactivado tributario, siendo éstas jurídicamente válidas. (Ávila, 2015, p. 4).

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

**Flores, M. (2016).** En su tesis titulada *Las Cobranzas Coactivas Tributarias Y Su Incidencia En La Gestión Financiera de las Mypes Del Distrito De Lima, Caso: Constructora & Asociados, Años 2011-2012* para el grado de bachiller en derecho, Universidad de Chimbote; arribó a las siguientes conclusiones:

La presente investigación, determinó la incidencia de las cobranzas coactivas tributarias en la gestión financiera del 2011 al 2012 del consorcio Constructora & Asociados, para ello se trabajó con un diseño no experimental, del tipo cualitativo, de corte longitudinal, teniendo como atributos la Gestión Financiera y las Cobranzas Coactivas Tributarias, siendo la investigación a los Consorcios del sector construcción, en el distrito de Lima, inscritas en la Superintendencia Nacional de Administración tributaria del periodo 2011 y 2012. b) Para la recolección de datos se utilizó el análisis documental, en base al análisis de estados financieros de los años 2011 y 2012. De los resultados se obtuvo los ratios de liquidez, que en el Estado Financiero del año 2011, incluyendo la cobranza coactiva al aplicar ratio de liquidez general se obtiene 0.975, el ratio de Prueba Ácida es de 1.00. c) En relación a los ratios de liquidez del año 2012 se puede observar que, en el Estado Financiero del año 2012,

incluyendo la cobranza coactiva al aplicar ratio de rentabilidad económica se obtiene 0.113. Asimismo, se puede observar que, en el Estado Financiero del año 2012, incluyendo la cobranza coactiva al aplicar el ratio de rentabilidad sobre capitales propios se obtiene 0.029. (Flores, 2016, p. 5).

**Villalobos, L. (2015).** En su tesis titulada *La aplicación de las medidas cautelares previas en el procedimiento de ejecución coactiva de la administración tributaria*, por la Universidad Privada Antenor Orrego; arribó a las siguientes conclusiones:

La carencia de supuestos para la aplicación de las medidas cautelares previas por parte del ejecutor coactivo de la Administración Tributaria, coadyuva a una libertad irrestricta de su actuación en perjuicio del obligado, lo cual viene vulnerando el principio de predictibilidad; toda vez, que provoca un estado de incertidumbre al no conocer las causas por las cuales la cobranza se torna infructuosa, así como tampoco permite una oposición oportuna a la decisión de la administración. b) Las medidas cautelares previas que permiten asegurar obligaciones tributarias antes del procedimiento de ejecución coactiva tiene naturaleza administrativa, fundada en dos (02) razones primordiales; Porque son aplicadas por el ejecutor coactivo a fin de asegurar la obligación pecuniaria de interés colectivo, mas no, con el afán de administrar justicia; Porque, existe la posibilidad que la decisión tomada por la entidad respecto a la medida trabada sea revisada en vía judicial. c) Respecto a la aplicación de las medidas cautelares previas antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, cabe mencionar que la predictibilidad debe otorgar seguridad jurídica al obligado frente a la actuación de la administración tributaria; sin embargo, bajo este contexto no es posible, pues según la norma en

comento, las medidas cautelares previas no da la seguridad al obligado acerca de la legitimidad en la afectación de su patrimonio, así como tampoco permite la previsibilidad en la actuación del ejecutor a fin de oponerse al 78 mismo; en consecuencia, la tipificación de las medidas cautelares previas no brinda la confiabilidad, la certeza, y una prohibición a la arbitrariedad. (Villalobos, 2015, p. 3).

**Siccha, J. (2018).** en su tesis titulada *Abuso del Derecho de la ejecución coactiva*, por la Universidad Nacional de Trujillo; arribó a las siguientes conclusiones:

Es en este sentido, que la Ley N° 26979 regula las funciones exclusivas del ejecutor coercitivo y el asistente coercitivo, lo cual es consistente con lo establecido en la Ley N° 27444 modificada por el D.S. N° 006-2017-JUS con respecto a la ejecución forzada. Sin embargo, hay situaciones en las que la autoridad municipal confiere las mismas atribuciones a una gerencia determinada, de modo que ejecuta las mismas funciones del ejecutor coercitivo.

b) Es el caso de la Municipalidad Provincial de Chepén, que, de acuerdo con sus atribuciones, emite la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPCH, con la que crea la Gestión de Control y Supervisión, atribuyendo las mismas funciones y facultades que las del ejecutor coercitivo que a la luz de la doctrina resulta ilegal y viola los requisitos de la derogación de normas. c) Es con este hecho que se pretende establecer que las ordenanzas municipales, a pesar de tener el estatuto de ley, no pueden derogar parcial y tácitamente las funciones establecidas en la Ley N° 26979. Además, este trabajo tiene como objetivo d) Se demostró que la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPCH, a pesar de haberse emitido dentro de los plazos correspondientes y el procedimiento correcto, no tiene el poder de realizar actos despectivos con respecto a la Ley N° 26979; por lo tanto, las atribuciones generadas a favor del Administrador de Supervisión y Control no

son válidas y pueden declararse nulas y sin efecto en caso de ejecución coercitiva posterior. (Siccha, 2018, p. 3).

**Acevedo, O. (2015).** En su tesis titulada: *Impedimento de domicilio fiscal y derecho de defensa del deudor tributario en procedimiento de cobranza coactiva en la Provincia De Trujillo*, por la Universidad Nacional de Trujillo Carrión; arribó a las siguientes conclusiones:

La carencia de supuestos para la aplicación de las medidas cautelares previas por parte del ejecutor coactivo de la Administración Tributaria, coadyuva a una libertad irrestricta de su actuación en perjuicio del obligado, lo cual viene vulnerando el principio de predictibilidad; toda vez, que provoca un estado de incertidumbre al no conocer las causas por las cuales la cobranza se torna infructuosa, así como tampoco permite una oposición oportuna a la decisión de la administración. b) La carencia de supuestos para la aplicación de las medidas cautelares previas por parte del ejecutor coactivo de la Administración Tributaria, coadyuva a una libertad irrestricta de su actuación en perjuicio del obligado, lo cual viene vulnerando el principio de predictibilidad; toda vez, que provoca un estado de incertidumbre al no conocer las causas por las cuales la cobranza se torna infructuosa, así como tampoco permite una oposición oportuna a la decisión de la administración. c) En el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la defensa, determina a la necesidad de prescindir la prohibición legal fijada para el deudor tributario de no poder cambiar su domicilio fiscal durante el procedimiento de cobranza coactiva, pues tal prescindencia permitirá el ejercicio pleno y, sobre todo oportuno de sus derechos e intereses contra las decisiones de la Administración Tributaria". (Acevedo, 2015, p. 4).

**Esparza, M. (2015).** En su tesis titulada: *La Presunción de Cobranza Infructuosa en medidas Cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva en la*

*Provincia De Trujillo*, por la Universidad Nacional de Trujillo; arribó a las siguientes conclusiones:

La finalidad propiamente dicha de las medidas cautelares previas no se viene observando, ya que con el transcurso del tiempo se ha producido una especie de desnaturalización de las medidas cautelares previas, pues es la adopción de las mismas en muchos casos resulta indiscriminada siendo el sustento de estas, la hipótesis otras razones que permiten presumir las cobranza podría devenir en infructuosa , supuesto discrecional atentatorios dl Principio de legalidad y seguridad jurídica materia tributaria. b) El Tribunal fiscal para determinar la existencia de la Presunción de cobranza infructuosa en el otorgamiento de medida cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva, solo se ha amparado y desarrollado la causal de la deuda tributaria excede al 25% del patrimonio neto declarado del contribuyente. c) Ante la falta de regulación de las causales de regulación que configuren el supuesto de presunción de cobranza infructuosa en las medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva, a fin de delimitar los alcances de supuesto en mención, pues con ello, se evitara innesarios perjuicios patrimoniales a los contribuyentes y se lograra el respeto de principio de legalidad y seguridad jurídica”. (Esparza, 2015, p. 3).

## **2.2. Bases Legales**

### **a) Constitución Política del Perú 1993**

Tenemos como aspecto fundamental en el accionar de las personas naturales como jurídica.

Artículo 74°. Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales

pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (Constitucion Poltica del Peru, 1993).

El artículo 70° de la Constitución Política del Perú, textualmente dice: “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio”. (Constitucion Poltica del Peru, 1993).

#### **b) Ley Procedimientos Administrativos N°27444**

Título Preliminar- articulo IV

“Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. (Ley 27444, 2001).

Principio del debido procedimiento

Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen. (Ley 27444, 2001).

Todos los tributos se pueden crear, modificar o derogar, o establecer una exoneración, siguiendo el principio legal y del debido procedimiento.

**c) Ley General del Presupuesto N° 28411**

El presupuesto para las entidades públicas están compuestas de partidas presupuestarias donde evolucionan por clasificadores sus ingresos en forma anual y mensual donde el Estado va asignar a las entidades a través de las políticas públicas en su gastos.

“Artículo 6: La Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta información que se genere así como coordina y controla información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituye el marco límite de los crédito presupuestario aprobados”. (Ley N°28411, 2004).

**d) Decreto Supremo N° 133 – 2013- EF**

“Artículo 114º. Cobranza coactiva como facultad de la administración tributaria. La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos”. (TUO del Código Tributario).

Artículo 61º. Fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario.

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. La fiscalización

que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Cobranza coactiva**

Es un mecanismo de recaudación de dinero que utiliza la SUNAT para cobrar las deudas de pagos de impuesto tanto en el Sector Público como el Privado.

Sin embargo, para poder analizar este aspecto hemos acudido a Sanabria, (2009), quien nos afirma: “La Cobranza Coactiva es el procedimiento compulsivo que utiliza, en última instancia la Administración Tributaria para ejercitar el derecho a cobrar una deuda fiscal”. (p. 337).

De acuerdo a lo mencionado la cobranza coactiva ejerce su derecho de coacción para hacer cumplir con la deuda obtenida, sin antes verificar si la empresa o la entidad solicitaron el fraccionamiento.

También es necesario tener en cuenta a Gonzalez & Nava, ( 2015), quienes afirman que:

El Estado precisa constantemente del dinero que fluye de los tributos, Héctor Villegas señala que para lograr esos fondos ante deudas firmes no pagadas necesita una vía procesal rápida, con sacrificio quizás excesivo de las posibilidades defensivas de los contribuyentes, pero les permite disponer en el menor tiempo posible de los ingresos que en forma apremiante requiere. (p. 88).

Entonces según lo definido por los autores, el Estado necesita recaudar dinero lo más rápido posible, es así es que hacen las cobranzas coactivas empleando diferentes formas de retener dinero.

Es en ese contexto sumamente complejo que Moreano (2016), señala:

En efecto, tratándose de deudas tributarias cuyo pago es omitido a la administración tributaria por un acto voluntario, esta tendrá el imperativo de cobrarlas utilizando diversos mecanismos de coacción o coerción, pero que solo se podrá efectivizar una vez iniciado el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva –cuyo único titular es el ejecutor coactivo– el cual tiene por objeto la recuperación de la deuda a cargo de los administrados tributarios que hayan incumplido su pago oportuno o no la hubieran impugnado en el plazo legal establecido”. (p. 30).

Otro perito importante que es consultado por los diversos tratadistas, investigadores es Moreano (2016), quien nos señala:

Ello, en tanto tiene por finalidad obtener el importe lo debido por virtud de un crédito fiscal no satisfecho voluntariamente por el deudor de ese crédito, asimismo, este autor menciona que tiene el carácter de procedimiento de ejecución pues la satisfacción del interés del acreedor se logra mediante la prestación, consistente en la obtención de una cantidad de dinero y, en casos excepcionales, de otros bienes; bienes estos últimos. (p. 35).

### **2.3.1.1 Procedimiento de Cobranza coactiva**

#### **a) Ejecutor Coactivo**

En cuanto se refiere al procedimiento de cobranza coactiva tenemos a varios intelectuales que han desarrollado este tema pero los que destacan son Gonzalez & Nava, (2015), cuando afirma que:

Es el funcionario de la Administración Tributaria, nombrado específicamente para garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva. El artículo 114 del Código Tributario establece los requisitos que

deben cumplir los abogados para acceder al cargo de ejecutor coactivo.

(p. 96).

Del texto antes expuesto se puede comentar o se deduce que el Ejecutor Coactivo debe tener la profesión de abogado, al respecto Alva M. M., (2014), nos afirma lo siguiente:

Ejecutor Coactivo constituye un funcionario de la Administración Pública y que tiene dentro de sus funciones el poder recuperar la deuda tributaria a cargo del contribuyente que no cumplió con sus obligaciones tributarias, las cuales no fueron canceladas a tiempo mediando requerimiento de pago para ello. Se entiende que mientras la deuda no traspase el límite señalado anteriormente ésta no podrá ser exigible de manera. (p. 21).

El Ejecutor coactivo tiene potestad de ejercer la coerción para cobrar a diferentes entidades Públicas y Privadas, para ello verificará las deudas que tengan las entidades antes que proceda con un embargo, dando cumplimiento al debido procedimiento. Como se ha dado el caso respecto al Ejército del Perú, el cual no fue notificado a tiempo, generándose una afectación, las cuales se evidenciaron al vulnerarse sus derechos y patrimonio de dicha entidad.

### **b) Exigibilidad de la Deuda tributaria**

En cuanto a este aspecto Gonzalez & Nava, (2015), afirma: “En principio las deudas exigibles coactivamente mediante el procedimiento de cobranza coactiva seguido por la Administración Tributaria, de naturaleza tributaria, esta deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza”. (p. 99).

Es así que la exigibilidad de la deuda tributaria es conducida por la SUNAT, siendo la entidad en reclamar dichas acreencias, aquí el administrador tributario requiere de manera obligada, con el propósito de que el acreedor tributario cumpla con dicha obligación. En el caso del Ejército del Perú, le fueron

congelado todas sus cuentas, solo entraran en procedimiento de cobranza coactiva solamente aquellas deudas que adquieran calidad de exigibilidad.

También es necesario recurrir a Gonzalez & Nava, (2015), quienes afirman que:

La razón de ser del pago de las costas y costos se sustenta en la responsabilidad que debe asumir quien litigó sin tener fundamento o que incluso pudo actuar de mala fe, a sabiendas del costo procesal de tiempos económicos que genera, es así con la condena del pago de las costas y costos. (p. 287).

De lo expuesto anteriormente se encuentra también estipulado en nuestro Código Procesal Civil en los artículos 410 y 411.

### **c) Inexigibilidad de la Deuda Tributaria**

De la misma manera, los tributaristas Gonzalez & Nava, (2015), afirman que: “El fallo del máximo interprete constitucional no declara nulidad de la deuda tributaria generada en el periodo materia de la administración judicial entre los años 2003 y 2009, sino más bien determina que ella no es exigible”. (p. 103)

De acuerdo al texto anteriormente hecho en mención, se puede suponer que el supuesto de inexigibilidad de la acreencia tributaria esta inexigibilidad se mantendrá mientras no venza el plazo para dar cumplimiento a la mencionada deuda tributaria, por tanto, solo será exigible cuando las instancias respectivas determinen que la obligación pecuniaria deberá pagarse o exigir dicha obligación. Respecto el artículo 119 de nuestro código tributario el cual regula la suspensión de una cobranza coactiva, determina una exigibilidad temporal en obligación.

#### **d) Medidas Cautelares**

(Gonzalez & Nava, 2015), afirma: “Dentro del procedimiento de cobranza coactiva el ejecutor coactivo, podrá disponer que se trabe las medidas cautelares que se consideré necesaria, asegurando siempre la forma más adecuada del pago de la deuda o cobranza tributaria”. (p. 114)

Como bien se sabe la medida cautelar asegura la pretensión de la SUNAT que es embargar cuentas o bienes muebles o inmuebles para dar cumplimiento de su misión de recaudador; siendo orientado a recuperar lo adeudado, para ello interpondrá algunas medidas cautelares sobre los bienes del acreedor tributario y garantizando de esta manera el cobro de la obligación tributaria.

Se dejar sin efecto y de oficio aquellas medidas cautelares las cuales no guardan igualdad con la deuda, para ello el ejecutor coactivo irá reduciendo la medida cautelar sobre los Bienes a la parte que corresponda.

#### **e) Embargo en forma de retención**

(Gonzalez & Nava, 2015), afirma que:

Es la modalidad de embargo en forma de retención, como modalidad de embargo que consiste en ordenar que un tercero suspenda los pago que debe hacer el embargado, y los que guarden en calidad de deposite entregue al depositario, en vez de hacerlo al propietario o al titular del bien del derecho. (p. 116).

De lo expuesto anteriormente el ejecutor coactivo está facultado para ordenar la retención y entrega del bien o fondos del contribuyente o deudor tributario.

#### **f) Embargo en forma de deposito**

(Gonzalez & Nava, 2015), afirma:

El tipo de embargo puede ser con o sin extracción de bienes. Se ejecuta sobre los bienes o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento del deudor tributario, inclusive los comerciales e industriales, aun cuando se encuentre en poder de un tercero, para la cual el ejecutor coactivo podrá designar como depositario o custodio de los bienes al deudor a un tercero o a la administración tributaria. (p. 117).

### **g) Notificaciones**

(Gonzalez & Nava, 2015), afirma:

(...), El código Tributario el esquema de eficacia jurídica vigente es la notificación y no la emisión; siendo la primera que la que permite los efectos jurídicos de los actos emitidos, los cuales serán a partir del día hábil siguiente al de su recepción, entrega o deposito, por excepción al momento de su recepción soluciones que ordene trabar medida cautelar. (p. 54).

Del texto anteriormente citado, podemos comentar que viene de la palabra comunicación de manera formal de una decisión de la administración

### **h) Fraccionamiento de la deuda tributaria**

Para poder explicar este aspecto los juristas Gonzalez & Nava, (2015), afirman: “Las deudas tributarias generadas por el contribuyente puede ser cancelada o fraccionada antes o durante el procedimiento de cobranza coactiva”. (p. 40).

De lo anteriormente expuesto el fraccionamiento es el aplazamiento o suspensión de pago, para dicho procedimiento será necesario la presentación de una solicitud, el cual deberá ser aprobado por medio de una resolución de la intendencia u oficina ligada tributar. El aplazamiento se dará en término que fije

la SUNAT, previa solicitud del obligado tributario, dichas cantidades devengarán intereses.

### **2.3.1.2 Suspensión y conclusión del procedimiento de cobranza coactiva**

A partir de lo siguiente: “El código tributario señala; que ninguna autoridad ni órgano administrativo, político ni judicial podrá suspender o concluir el procedimiento de cobranza coactiva en trámite, con excepción del ejecutor coactivo deberá actuar conforme Ley, vigente artículo 119 del código tributario”. (Gonzalez & Nava, 2015, p. 120).

La conclusión del procedimiento se en el levantamiento de los embargos y archivamiento de los documentos actuados, pudiendo darse en los casos siguientes:

- a) El procedimiento de cobranza coactiva concluirá si se hubiese presentado oportunamente el reclamo o la apelación en contra de la resolución de determinación o resolución multa que contenga la deuda tributaria. b) Que concluirá también cuando la deuda se haya extinguido según señala el artículo 27 del código tributario, (como pago, compensación, condonación, consolidación, Resolución de la administración sobre deuda de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, y otros que establezca la Ley). c) También se dará por concluido el procedimiento de cobranza coactiva si es que se declara prescrita la deuda puesta en cobranza. Asimismo, cuando las órdenes de pago o resoluciones hayan sido revocadas, o destituidas después de la notificación de resolución o ejecución coactiva”. (Gonzalez & Nava, 2015, p. 120).

### **2.3.1.3 Resoluciones de cobranza coactiva**

En cuanto a las resoluciones de cobranza coactiva Mendoza, (2017) señala:

El procedimiento de ejecución coactivo se inicia con la notificación al obligado de un documento denominado resolución de ejecución coactiva, suscrito por el

ejecutor coactivo y el auxiliar, se trata de un último requerimiento de intimidación, antes de proceder a la ejecución forzada del acto administrativo, lo cual tendrá un plazo de 07 días hábiles desde que se le notifica la resolución para el cumplimiento voluntario por parte del obligado. (p. 280).

Del párrafo descrito anteriormente las resoluciones de cobranza coactiva es la amenaza o intimidación que la SUNAT le brinda al deudor tributario, para que cumpla en pagar dicha obligación tributaria, antes que el ejecutor pueda proceder a la realización. Se tiene en cuenta el propósito de la resolución de ejecución coactiva al advertir al obligado que, de que no cumplir voluntariamente con lo ordenado se procederá a su ejecución forzosa.

#### a) Nulidad de la Resolución de ejecución coactiva

Este aspecto es muy importante el jurista Mendoza, (2017) señala que: La nulidad va a comprender los actos que emiten con posterioridad a la emisión de la resolución de ejecución coactiva y para nada compromete el acto administrativo motivo de ejecución, de forma tal que declara la nulidad, no existe impedimentos para posteriormente emitir una nueva resolución de ejecución coactiva que exija su cumplimiento. (p. 286).

La LPAG en su artículo 15 señala que la ejecución forzosa puede contener algunos vicios o errores, pero esto no tiene por qué afectar el acto administrativo, este devendría en su nulidad. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior que expidió el acto que se valida.

#### b) Prescripción

La prescripción es otro fenómeno que los juristas Gonzalez & Nava, (2015), lo han analizado de tal manera que afirman:

Otro tema vinculado a la cobranza de la deuda tributaria, es la prescripción, toda vez en su artículo 119 del Código Tributario señala donde el ejecutor coactivo dará por concluido el procedimiento de cobranza si se declara la prescripción de la deuda, siendo ello así, es importante señalar que la acción de la administración

tributaria para determinar la obligación tributaria para determinar la obligación. (p. 52).

Del texto se puede relacionar o deducir que con lo que dice la norma pasado los cuatro años la deuda se extingue.

### **2.3.2 Recursos directamente recaudados del Ejército del Perú**

El Ministerio de Economía y Finanzas (2017), señala que:  
Comprende de los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. (p. 1)

Los Recursos Directamente Recaudado solo se da en Instituciones Públicas, es decir son ingresos propios de cada Institución. Creemos que frente a ellos la administración tributaria debiese tener en alta estima la valoración, y preservación de estos ingresos con el propósito de que no se les afecte o cause un detrimento o afectación, a fin de respetar el principio de no confiscatoriedad para con el acreedor tributario.

**CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO  
Y RUBROS PARA EL AÑO FISCAL 2017**

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RUBROS
1. RECURSOS ORDINARIOS	<p><b>00. Recursos Ordinarios</b></p> <p>Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos.</p>
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	<p><b>09. Recursos Directamente Recaudados</b></p> <p>Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.</p>
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	<p><b>19. Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito</b></p> <p>Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales.</p> <p>Los intereses generados por créditos externos en el Gobierno Nacional se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, salvo los que se incorporan conforme al numeral 42.2 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dichos intereses se incorporan conforme al numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley General antes citada.</p> <p>Incluye el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.</p>
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	<p><b>13. Donaciones y Transferencias</b></p> <p>Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna.</p>

Fig. 1 Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, 2017

	Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.
<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>	<p><b>04. Contribuciones a Fondos</b></p> <p>Considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Se incluyen las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales.</p> <p>Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.</p> <p><b>07. Fondo de Compensación Municipal</b></p> <p>Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.</p> <p>Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.</p> <p><b>08. Impuestos Municipales</b></p> <p>Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Impuesto Predial</li> <li>b) Impuesto de Alcabala</li> <li>c) Impuesto al Patrimonio Vehicular</li> <li>d) Impuesto a las Apuestas</li> <li>e) Impuestos a los Juegos</li> <li>f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos</li> <li>g) Impuestos a los Juegos de Casino</li> <li>h) Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas</li> </ul> <p>Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.</p> <p><b>18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones</b></p> <p>Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.</p>

Fig. 2 Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, 2017

### **2.3.2.1 Proceso de Recaudación**

(Gonzalez & Nava, 2015), afirma que:

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas cuneta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestaria y administrativa. (p. 32).

Del texto se puede decir que todas las entidades públicas dependemos del MEF y la Ley General de Presupuesto. Donde se asignará un presupuesto al año fiscal lo cual contribuirá a la entidad pública concretizar sus objetivos.

### **2.3.2.2 Proyección de ingresos**

(MEF, 2017), afirma:

la proyección es un pronóstico de diversas variables económicas que parten de un análisis macroeconómico en base a la información estadística del sector real, fiscal, balanza de pagos e internacional. A partir del análisis de la información se logra entender el comportamiento actual de la economía, ello permitirá realizar las proyecciones mediante diversos métodos siendo los más usados los modelos de programación financiera y modelos econométricos, entre otros. (p. 1).

Del texto anteriormente, se puede indicar que los ingresos son la fuente financiamiento de dinero.

### **2.3.2.3 Presupuesto**

El Sistema Nacional de Presupuesto, (2017), afirma que: “La proyección de ingresos es el cálculo de ingresos que por todo concepto se espera alcanzar en el año fiscal, considerando la normatividad aplicable a cada concepto de ingreso, así como los factores estacionales que indica la percepción”. (p. 1).

Se recoge de lo anteriormente expuesto, la proyección es el monto determinado que se piensa recaudar durante el año fiscal.

### **Afectación a los bienes del Estado**

Perjuicio económico. **La Fuerza Aérea** sufrirá la retención de bienes, utilidades y otros ingresos. (USI)

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) ordenó un embargo en forma de retención, hasta por un monto de 43 millones 548 mil 746 soles, "sobre los derechos de créditos, acreencias, bienes, dividendos, rentas de cuarta y quinta categoría, utilidades y dietas", entre otros, de la Fuerza Aérea del Perú. (Perú21, 2013).

Con Resolución Coactiva N° 0210070159955, la Sunat precisa que en esta deuda tributaria están inmersa los intereses moratorios que se obtengan hasta la cancelación de la misma, mas no precisan el origen del incumplimiento. Al respecto no podemos entender bajo qué criterio la SUNAT embarga a una institución como la FAP siendo una entidad estatal, la cual garantiza la seguridad y la defensa nacional contra todo peligro externo como interno. Sin embargo, no realiza el mismo procedimiento de cobranza coactiva para con otras empresas privadas como Movistar que adeudan millones al Estado Peruano.

Para Jorge Picón, catedrático de ESAN señala, que lo acontecido es evidencia de la decepción y el desbarajuste existentes en la SUNAT en su afán de recaudar la mayor cantidad de tributos.

Esta es una prueba del descontrol que está sufriendo la administración tributaria. Con las metas tan altas de recaudación que se les ha planteado, pareciera que en la Sunat están llegando a pensar que el fin justifica los medios. Evidentemente, si los objetivos de recaudación son casi imposibles de cumplir, y además a cada funcionario se le da poco tiempo y mucha carga laboral, es previsible que no haya tiempo para coordinar ni siquiera con otras entidades del Estado y que procedan a lanzarse sobre cualquier objetivo que se tiene a la vista. (p. 1).

También, el experto tributarista afirmó que la SUNAT debe tener cuidado en la afectación que vendría ocasionando a las Fuerzas armadas del Perú.

Que se debe tener cuidado con este tipo de medidas pues podrían estar afectando un sector sensible de nuestro país que son las fuerzas armadas. Veamos lo que dice:

Creo que para todos resulta obvio que la FAP, siendo parte del Estado, no debería haber sido sometida a medidas coactivas pues en la práctica lo que se puede estar creando es un problema de seguridad nacional por cuestiones que se podrían haber resuelto simplemente en conversaciones de alto nivel. No me consta, pero puede que el monto embargado haya estado destinado a la planilla, a la adquisición de bienes de mantenimiento de equipo o a alguna otra obligación vital de la institución. La falta de criterio que se ha tenido me parece una muestra clara de lo que está pasando con Sunat. (p .2).

En el caso del Ejército Peruano obtuvo en el año 2008 armamento para el Ejército por la suma de US\$ 98 mil 330, pero pagó US\$ 1 millón 67 mil solo por concepto de traslado de Colombia a territorio nacional. Es decir, se pagó 10 veces más del valor original.

Esta irregular operación fue detectada el 2002 por la División de Fiscalización de Sector y Otros Servicios y Operaciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) , luego de verificar y revisar toda la documentación comercial, aduanera y contable que sustentó la adquisición y despacho de la mercadería por parte del Ejército. Según informe del 2002-2011-SUN elaborado por Teresa Sánchez Torres, de la Gerencia de Fiscalización Aduanera, el Ejército importó de Colombia 3 mil chalecos de combate, mil lentes de protección, 3 mil colchonetas para dormir y 3 mil mochilas de campaña. Todo por un valor de US\$ un millón 166 mil 450". (Aguirre, 2012, p. 1).

## **Definición de términos básicos**

### **a) Cobranza coactiva**

La cobranza coactiva es el procedimiento que utiliza SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de las deudas tributarias que aún no ha podido pagar. (Cobranza Coactiva, 2014).

### **b) Acreedor Tributario**

Es aquel en favor del cual se debe realizar la prestación tributaria, el Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia cuando la ley asigne esa calidad expresamente. (glosario,tributariosunat, 2017)

### **c) Impuesto**

Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del estado y las restantes corporaciones públicas. (Ossorio, 2015).

### **d) Entidad publica**

Constituye entidad pública para efecto de la Administración financiera del Sector Publico, todos los organismos con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluido sus respectivos organismos públicos descentralizados y empresas. (Sistema Nacional de Presupuesto, 2011).

### **e) Ingresos Públicos**

“Expresión monetaria de los valores recibidos, causados o producidos por concepto de ingresos corrientes, venta de bienes y servicios, transferencias y otros, en el desarrollo de la actividad financiera.” (Sistema Nacional de Presupuesto, 2011).

#### **f) Contribuyente**

Se define contribuyente tributario como aquella persona con derechos y obligaciones frente a un agente público, derivados de los tributos. (glosario,tributariosunat, 2017)

#### **g) Unidad Ejecutora**

Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo de las entidades Pública. Una unidad ejecutora cuenta con nivel de desconcentración administrativa que determina y recauda ingreso; contrae compromiso, devenga gastos y ordena pagos con arreglo de la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informada sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar las obligaciones de una deuda. (Sistema Nacional de Presupuesto, 2011).

#### **h) Recurso Publico**

Recurso del Estado inherente a su acción y atributos que sirven para financiar los gastos de los presupuestos anuales y se clasifica a nivel de fuente de financiamiento. (Sistema Nacional de Presupuesto, 2011).

#### **i) Ingreso Financiero**

Ingresos obtenidos por una entidad, provenientes de las inversiones financieras o de depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera y de la prestación de servicio de crédito. (Sistema Nacional de Presupuesto, 2011).

#### **j) Recaudación**

Acción de recaudar y también cantidad recaudada. Se aplica especialmente al cobro de contribuciones, impuestos, tasas, multas, efectuado por agentes dependientes de la nación, de las provincias o de los municipios. (Ossorio, 2015).

### **k) Año Fiscal**

Período en que se ejecuta el Presupuesto del Sector Público y que coincide con el año calendario, es decir, se inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre. (Sistema Nacional de Presupuesto, 2011).

### **l) Coacción**

Es la fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo (Academia, 2014)

### **m) Obligación Tributaria**

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributario, siendo exigible coactivamente. (glosario,tributariosunat, 2017).

### **n) Deuda Exigible**

Es aquella deuda que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza. (glosario,tributariosunat, 2017).

### **o) Resolución de determinación**

Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (glosario,tributariosunat, 2017).

### **p) Domicilio Fiscal**

Es aquel lugar fijado, dentro del territorio nacional, por los obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria para todo efecto tributario y que se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la Administración Tributaria en la forma que establezca. (glosario,tributariosunat, 2017)

### CAPITULO III

## PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### 3.1 Análisis de tablas y gráficos

**COBRANZA COACTIVA - TABLA 1**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CONOCE LA COBRANZA COACTIVA	14	35.0	35.0	35.0
	CONOCE PARCIALEMENTE LA COBRANZA COACTIVA	20	50.0	50.0	85.0
	NO CONOCE LA COBRANZA COACTIVA	6	15.0	15.0	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

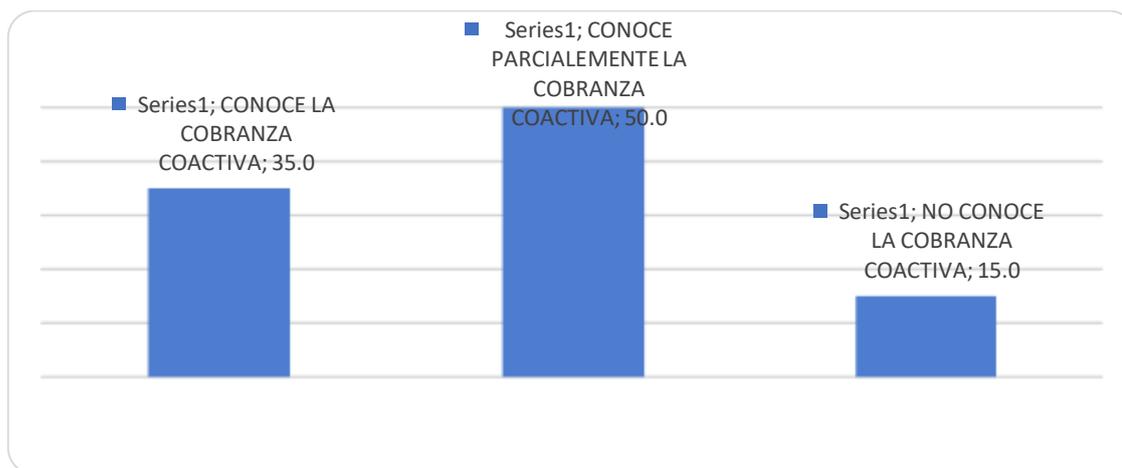


Gráfico 1

**Interpretación:** Observando la tabla 1 y gráfico 1 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empleados civiles del Ejército del Perú, Lima 2019, que tienen conocimiento de los embargos, respecto a la variable de cobranza coactiva en su dimensión 14, que representa al 35% manifiestan que conocen de las cobranzas coactiva; mientras que el 20, que equivale al 50% manifiestan que conoce parcialmente la cobranza coactiva y 6, que representan al 15% manifiestan que no conocen la cobranza coactiva, ellos nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra conoce parcialmente la cobranza coactiva, tal como se evidencia en la tabla y grafico precedente.

PROCEDIIMIENTO DE LA COBRANZA COACTIVA - TABLA 2					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CONOCE EL PROCEDIMIENTO	21	52.5	52.5	52.5
	CONOCE PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO	13	32.5	32.5	85.0
	NO CONOCE EL PROCEDIMIENTO	6	15.0	15.0	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

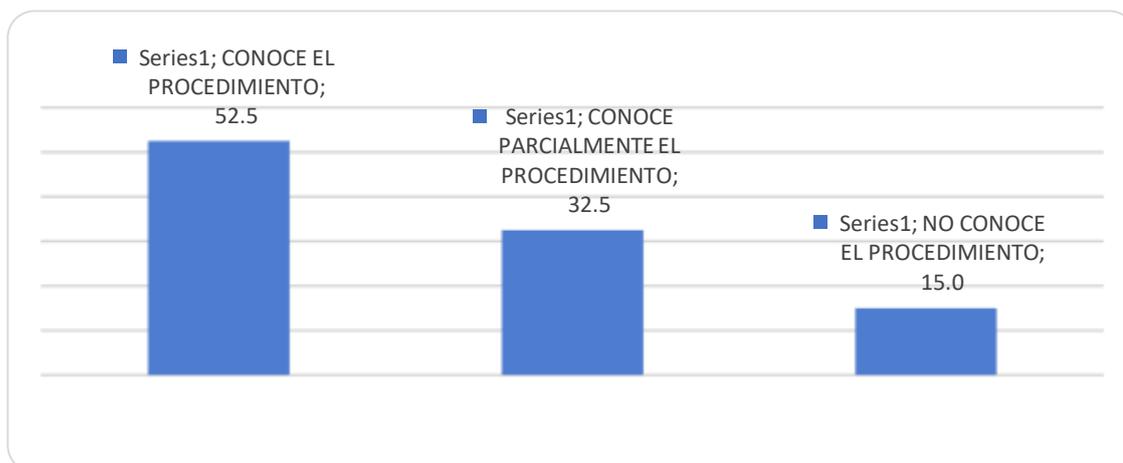


Gráfico 2

**Interpretación:** Observando la tabla 2 y gráfico 2 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 personas, empleados civiles del Ejército del Perú, Lima 2019, que tienen conocimiento de los embargos, respecto a la variable de cobranza coactiva en su dimensión procedimiento de la cobranza coactiva 21 que representa al 52.5% manifiestan que conoce el procedimiento; mientras que 13 que equivale al 32.5 %manifiestan que conocen parcialmente el procedimiento de cobranza coactiva y 6, que representa el 15% manifiestan que no conocen el procedimiento; lo cual nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra conocen el procedimiento de la cobranza coactiva tal como se evidencia en la tabla y grafico precedente.

RESOLUCION DE LA COBRANZA COACTIVA TABLA 3					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CONOCE COMO IMPUGNAR UNA RESOLUCION	16	40.0	40.0	40.0
	CONOCE PARCIALMENTE COMO IMPUGNAR	18	45.0	45.0	85.0
	NO CONOCE COMO IMPUGNAR UNA RESOLUCION	6	15.0	15.0	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

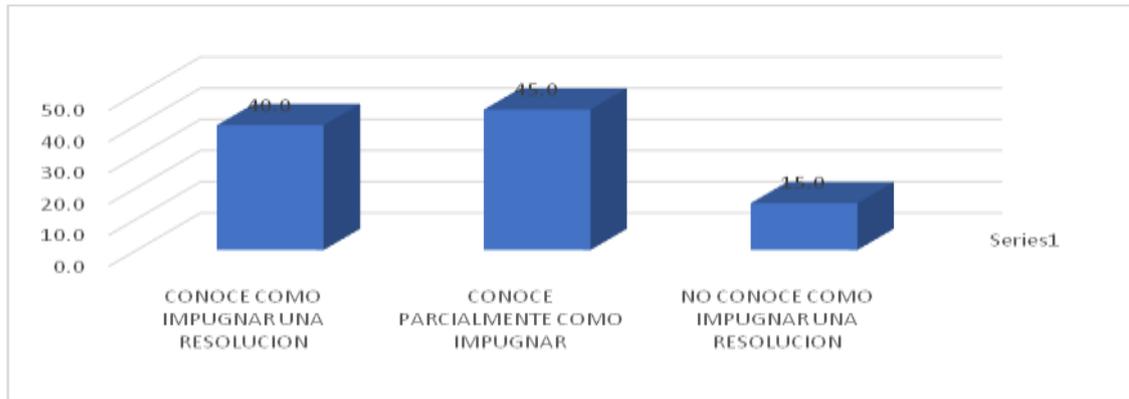


Gráfico 3

**Interpretación:** Observando la tabla 3 gráfico 3 los resultados del cuestionario a una muestra representativa de cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 personas, empleados civiles del Ejército del Perú, Lima 2019, que tienen conocimiento de los embargos, respecto a la variable de cobranza coactiva en su dimensión resolución de la cobranza coactiva; 16 que representa al 40% manifiesta que conoce como impugnar una resolución, mientras que 18 que representan el 45% conoce parcialmente como impugnar las resoluciones y 6 que representan el 15% manifiestan que no conocen como impugnar una resolución, ellos nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra, conoce parcialmente como impugnar una resolución tal como se evidencia en la tabla y gráficos.

PROYECCION DE INGRESOS - TABLA 4					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CONOCE LA PROYECCION DE INGRESOS	18	45.0	45.0	45.0
	CONOCE PARCIALMENTE	17	42.5	42.5	87.5
	NO CONOCE	5	12.5	12.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

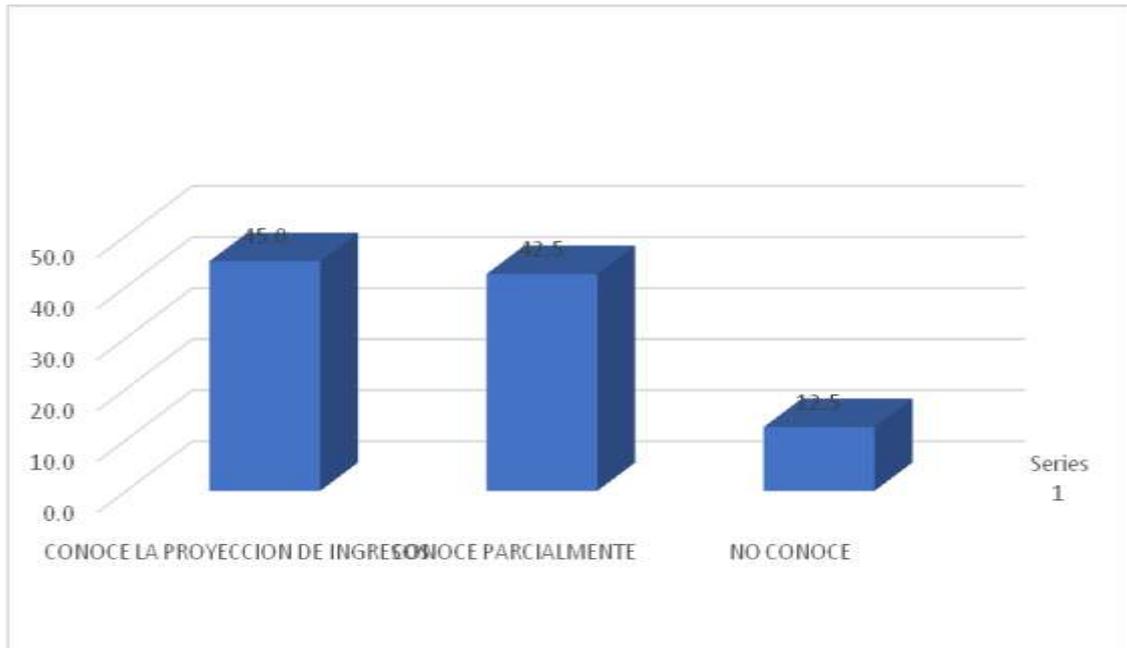


Gráfico 4

**Interpretación:** Observando la tabla 4 y gráfico 4 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empleados civiles del Ejército del Perú, Lima 2019, que tienen conocimiento, respecto a la variable de recurso directamente recaudados en su dimensión proyección de ingresos; 18 que representa el 45% manifiesta que conoce la proyección de ingresos, 17 que equivale el 42.5% manifiesta que conoce parcialmente, 5 que representa el 12.5% manifiesta que no conoce la proyección de ingresos; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra afirman que conoce la proyección de ingresos, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedente.

RECAUDACION DE INGRESOS - TABLA 5					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CONOCE EL MONTO DE RECAUDACION	19	47.5	47.5	47.5
	CONOCE PARCIALMENTE	16	40.0	40.0	87.5
	NO CONOCE EL MONTO DE RECAUDACION	5	12.5	12.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

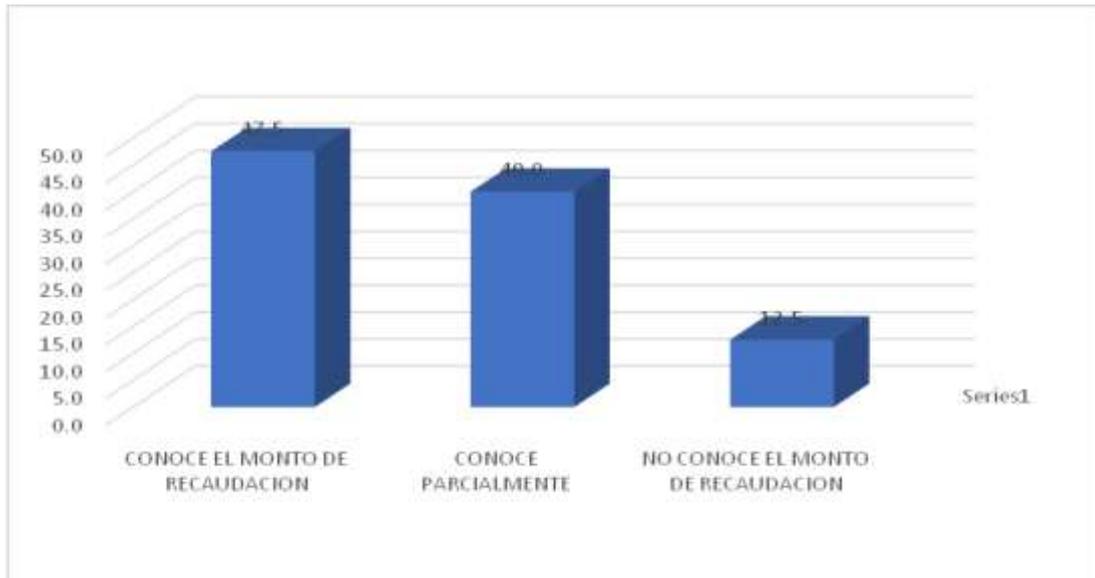


Gráfico 5

**Interpretación:** Observando la tabla 5 y gráfico 5 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empleados civiles del Ejército del Perú, Lima 2019, que tienen conocimiento, respecto a la variable de recurso directamente recaudados en su dimensión recaudación 19 que representa al 47.5% manifiestan que conoce el monto de recaudación, 16 que equivale al 40% manifiesta que conoce parcialmente la recaudación y 5 que equivale al 12.5% no conoce el monto de la recaudación, tal como evidencia en la tabla y gráfico precedente.

PRESUPUESTO -TABLA 6					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SE AFECTO EL PRESUPUESTO	18	45.0	45.0	45.0
	SE AFECTO PARCIALMENTE	15	37.5	37.5	82.5
	NO SE AFECTO EL PRESUPUESTO	7	17.5	17.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

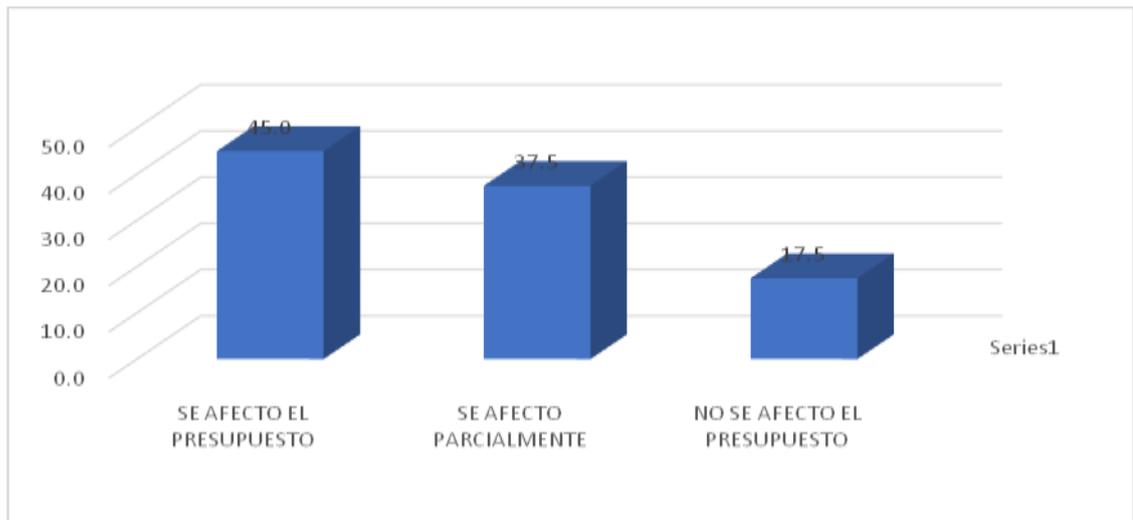


Gráfico 6

**Interpretación:** Observando la tabla 6 y gráfico 6 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 40 empleados civiles del Ejército del Perú, Lima 2019, que tienen conocimiento, respecto a la variable de recurso directamente recaudados en su dimensión presupuesto 18 que representa el 45% manifiesta que se afectó el presupuesto, 15 que representa el 37.5% manifiestan que afectó parcialmente y 7, que representa el 17.5% manifiesta que no se afectó el presupuesto, lo cual nos lleva a concluir que la mayoría afirma que se afectó el presupuesto del Ejército del Perú.

### 3.2 Prueba de hipótesis

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

#### Hipótesis general:

**$H_i$**  Existe una relación significativa entre los factores asociados entre la cobranza coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú Lima -2019

**$H_0$**  No existe una relación significativa entre los factores asociados entre la cobranza coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú Lima -2019.

## Interpretación

Se puede apreciar la tabla 7 al correlacionar los resultados totales de la variable cobranza coactiva y recursos directamente recaudado, se obtiene un valor de Rho de Spearman=0,727, lo que indica que existe una correlación positiva alta y significativa; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Entendiéndose que a más cobranza coactiva por parte de la SUNAT para con el Ejército Peruano, tendremos menores recursos directamente recaudados. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS24.

TABLA 7

CORRELACION CON LA HIPOTESIS EN GENERAL				
			COBRANZA COACTIVA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rho de Spearman	COBRANZA COACTIVA	Coeficiente de correlación	1.000	,727**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	40	40
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	Coeficiente de correlación	,727**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## Hipótesis específicas

### Primera hipótesis específica

$H_i$  Existe una relación significativa entre la cobranza coactiva y la proyección de ingresos del Ejército del Perú Lima - 2019.

$H_0$  No existe una relación significativa entre la cobranza coactiva y la proyección de ingresos del Ejército del Perú Lima - 2019.

## Interpretación

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al correlacionar los resultados totales de la variable cobranza coactiva y la dimensión proyección de ingresos, de la variable recursos directamente recaudado se obtiene un valor de Rho Spearman =0,726, lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se

rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

TABLA 8

<b>CORRELACION CON LA PRIMERA HIPOTESIS ESPECIFICA</b>				
			<b>COBRANZA COACTIVA</b>	<b>PROYECCION DE INGREOS</b>
Rho de Spearman	COBRANZA COACTIVA	Coefficiente de correlación	1.000	<b>,726**</b>
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	40	40
	PROYECCION DE INGREOS	Coefficiente de correlación	<b>,726**</b>	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	40	40
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

### Segunda hipótesis específica

**$H_i$**  Existe una relación significativa entre los factores asociados entre cobranza coactiva y recaudación de ingresos del Ejército del Perú Lima – 2019.

**$H_0$**  No existe una relación significativa entre los factores asociados entre cobranza coactiva y recaudación de ingresos del Ejército del Perú Lima – 2019.

### Interpretación

Se puede apreciar en la tabla 9 que, al correlacionar los resultados totales de la variable cobranza coactiva y la dimensión de recaudación de ingresos, de la variable recurso directamente recaudado, se obtiene un valor de Rho de Spearman=0,576, lo que indica que existe una correlación alta positiva; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS24.

TABLA 9

CORRELACION DE LA SEGUNA HIPOTESIS ESPECIFICA				
			COBRANZA COACTIVA	RECAUDACION DE INGRESO
Rho de Spearman	COBRANZA COACTIVA	Coefficiente de correlación	1.000	,576**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	40	40
	RECAUDACION DE INGRESO	Coefficiente de correlación	,576**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	40	40
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

### Tercera hipótesis específica:

**$H_1$**  Existe una relación significativa entre cobranza coactiva y presupuesto de la variable recursos directamente recaudado del Ejército del Perú Lima-2019.

**$H_0$**  No existe una relación significativa entre cobranza coactiva y presupuesto de la variable recursos directamente recaudados del Ejército del Perú Lima-2019.

### Interpretación

Se puede apreciar en la tabla 10 que al correlacionar los resultados totales de la cobranza coactiva y la dimensión con presupuesto, de la variable recursos directamente recaudado, se obtiene un valor de Rho de Spearman=0,726 ; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

TABLA 10

<b>CORRELACION DE LA TERCERA HIPOTESIS ESPECIFICA</b>				
<b>Correlaciones</b>				
			<b>COBRANZA COACTIVA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Rho de Spearman	COBRANZA COACTIVA	Coeficiente de correlación	1.000	,726**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	40	40
	PRESUPUESTO	Coeficiente de correlación	,726**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	40	40
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

### 3.3 Discusión de los resultados

Respecto a nuestra hipótesis general, se determinó que las variables de cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudados se obtiene un valor de Rho Spearman =0,727, lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Al correlacionarlos los resultados lo cual representa 35% manifiestan que conocen sobre las cobranzas coactivas, 50% conocen parcialmente y el 15 % manifiestan que no conocen las cobranzas coactivas. Ello es un indicador que muchos servidores públicos del Ejército peruano desconocen en gran parte la obligación que ellos tienen ante la SUNAT de cumplir con todas sus obligaciones tributarias a fin de que no se les habrá un proceso de cobranza coactiva y se les embargue sus bienes o cuentas. Esto concuerda con lo que dice Sanabria. “En la investigación “Cobranza Coactivas y sus Recursos Directamente Recaudado en la Ciudad de Lima 2019; se determinó La Cobranza Coactiva es el procedimiento compulsivo que utiliza, en

última instancia la Administración Tributaria para ejercitar el derecho a cobrar una deuda fiscal”. p. 337, (Sanabria, 2015, p. 4).

Respecto a nuestra primera hipótesis específica, la variable cobranza coactiva y la dimensión proyección de ingresos, de la variable recursos directamente recaudado se obtiene un valor de Rho Spearman =0,726, lo que indica que existe una correlación positiva alta entre la cobranza coactiva y la dimensión proyección de ingreso; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Ello está acorde con lo que señala Martínez; “Se determinó que no se lleva a cabo un verdadero cobro persuasivo de tributos, pues la administración se limita llamar al contribuyente para informarle de su deuda, y si aquel no cancela, simplemente se emite el certificado de adeudo, y envía el asunto a la oficina de cobros”. (Martínez, 2013, p. 3).

Respecto a nuestra segunda hipótesis específica, la variable cobranza coactiva y la dimensión de recaudación de ingresos, de la variable recurso directamente recaudado, se obtiene un valor de Rho de Spearman=0,576, lo que indica que existe una correlación positiva media; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, ello guarda relación con lo que señala Villalobos:

Se determinó la carencia de supuestos para la aplicación de las medidas cautelares previas por parte del ejecutor coactivo de la administración tributaria coadyuva a una libertad irrestricta de su actuación en perjuicio del obligado, lo cual viene vulnerando el principio de predictibilidad; toda vez que provoca un estado de incertidumbre al no conocer las causas por las cuales la cobranza se torna infructuosa, así como tampoco permite una oposición oportuna a la decisión de la administración. (Villalobos, 2015, p. 5).

Respecto a nuestra tercera hipótesis específica, la variable la cobranza coactiva y la dimensión con presupuesto, de la variable recursos directamente recaudado, se obtiene un valor de Rho de Spearman=0,726; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Ello implica que una indebida cobranza coactiva, las cuales recaigan sobre las cuentas del Ejército Peruano se vería enormemente afectaría el presupuesto que está destinado para el año fiscal. Ello guarda relación con lo que señala el MEF; “Comprende de los ingresos

generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores”. (MEF, 2017).

### **3.4 Conclusiones**

#### **Primera**

Se determinó que existe una relación significativa entre Cobranza Coactiva y Sus Recursos Directamente Recaudado del Ejército del Perú en la ciudad de Lima - 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo del Rho Spearman igual a 0,727, lo que indica que existe una correlación positiva alta y significativa, ello implica que a mayor cobranza coactiva hacia los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, se tendrá menor recaudación.

#### **Segunda**

Se determinó que existe una relación significativa Cobranza Coactiva y su proyección de ingresos del Ejército del Perú en la ciudad de Lima - 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo del Rho Spearman igual a 0,726 lo que indica que existe una correlación positiva alta. Ello quiere decir que la cobranza coactiva influye directamente sobre la proyección de los ingresos del Ejército Peruano, pero de una manera negativa.

#### **Tercera**

Se determinó que existe una relación significativa entre cobranza coactiva y recaudación de ingresos del Ejército del Perú en la ciudad de Lima - 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo del Rho Spearman igual a 0,576 lo que indica una correlación media alta y significativa. Rechazando toda hipótesis nula y validándose la hipótesis planteada.

#### **Cuarta**

Se determinó que existe una relación significativa entre cobranza coactiva y presupuesto del Ejército del Perú en la ciudad de Lima – 2019, tal como se corrobora a través del estadígrafo del Rho Spearman igual 0,726 lo que indica una correlación alta y significativa entre la primera variable y la tercera dimensión, validándose nuestra hipótesis y rechazando la hipótesis nula.

### **3.5 Recomendaciones**

#### **Primera**

Recomendamos la modificación de la Ley N° 26979 Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva en su artículo 9 exigibilidad de la obligación coactiva de la deuda tributaria sean consecuentes con el sector público en especial las Fuerzas Armadas

#### **Segunda**

Se recomienda que El Ejército del Perú, programe una capacitación a vía conferencia a todo su personal es especial al área de tributación, lo cual deberá adicionar en sus cursos de Escuelas este Procedimiento de cobranza coactiva y sus efectos negativos en nuestra Institución.

#### **Tercera**

Fomentar el principio de no confiscatoriedad, con sus principios tributarios como es la reserva de Ley, la igualdad, la certeza, y el respeto de los derechos fundamentales, lo cual no permitirá despojar de forma abusiva el patrimonio de los ciudadanos y menos el patrimonio de las entidades públicas.

#### **Cuarta**

Recomendamos que la SUNAT procure suprimir, exonerar y otorgar beneficios tributarios a las entidades públicas siendo justa y equitativa

.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN**

- Acevedo, R. O. (2015). *Impedimento de domicilio fiscal y derecho de defensa del deudor tributario en procedimiento de cobranza coactiva en la Provincia de Trujillo*.
- Alva, M. M. (2014). *Ejecutor Coactivo*.
- Ávila, S. L. (2015). *Imposibilidad De Las Empresas Para Oponer Excepciones de Fondo en Contra de Procesos Coactivos en Materia Tributaria*.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3° ed.) Colombia.
- Chung, R. C. (19 de abril de 2008). *Maestría UNI*. Obtenido de <http://carloschungr.blogspot.com/2008/04/enfoques-cuantitativo-deductivo-y.html>
- Cobranza Coactiva. (19 de Agosto de 2014). Obtenido de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/>
- Cobranza Coactivas. (20 de Junio de 2014). *Gestion*.
- Codigo Tributario. (Marzo de 2017). *Contribuyentes*. Lima, Lima: Jurista Editores EIRL.
- Constitucion Poltica del Peru*. (1993). Lima.
- Esparza, E. M. (2015). *La Presunción de Cobranza Infructuosa en medidas Cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva en la Provincia De Trujillo*.
- Flores, P. M. (2016). *“Las Cobranzas Coactivas Tributarias Y Su Incidencia En La Gestión Financiera de las Mypes Del Distrito De Lima”*. Trujillo.
- Gestion, R. d. (28 de Marzo de 2014). *Cobranza Coactiva*. *Gestion*, pág. principal.
- Gonzales, G. R., & Nava, T. J. (2015). *proceso de Cobranza de la deuda Tributaria*. Lima: LEX & IURIS.
- Gonzalez, G. R., & Nava, T. J. (2015). *Proceso de Coranza de la deuda triutaria*. Lima: Lex&IURIS.
- Gonzalo, J. J. (2011). *El Procedimiento Coactivo En Las Empresas Públicas. De La Jurisdicción Coactiva Como Forma De Cobro De Obligaciones Y Recaudación Tributaria*.
- Hernandez, S. r. (2014). *Metodología de la Invetigación*. Mexico: McGraw-Hill/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/clasi\\_pres/2017/Anexo\\_4\\_Clasificador\\_Fuentes\\_de\\_Financiamiento\\_y\\_rubros\\_RD033\\_20165001.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/clasi_pres/2017/Anexo_4_Clasificador_Fuentes_de_Financiamiento_y_rubros_RD033_20165001.pdf).  
(s.f.).

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/clasi\\_pres/2017/Anexo\\_4\\_Clasificador\\_Fuentes\\_de\\_Financiamiento\\_y\\_rubros\\_RD033\\_20165001.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/clasi_pres/2017/Anexo_4_Clasificador_Fuentes_de_Financiamiento_y_rubros_RD033_20165001.pdf).

<https://actualtributaria.blogspot.com/2017/10/glosario-tributario-sunat.html>

<http://www.rae.es>

<https://larepublica.pe/politica/604441-ejercito-importa-pertrechos-por-us-1-millon-pero-solo-declara-a-sunat-us-98-mil/>

<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/16/estado-cobrarse-si-mismo/>

*Ley Procedimientos Administrativo General Ley 27444. (2001). Lima.*

*Ley de Procedimientos de Ejecucion Coactiva. (10 de Enero de 2004). Ley N° 26979. Lima, Lima, Lima: El Peruano.*

*Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411*

Martínez, V. T. (2014). *“El Cobro Coactivo en Sede Administrativa: Propuesta para su aplicación por parte de la Administración Tributaria Costarricense” para optar el grado de licenciatura de derecho, por la Universidad de Costa Rica.*

MEF. (s.f.). (2017). *Recursos Directamente Recaudado.* Lima

Mendoza, U. A. (2017). *“La Ejecucion Coactiva. Lima: Jurista Editores EIRL”.*  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

Nava, T. J. (2010). *Cobranzas Coactivas. Lima: Juristas Editores.*

Ossorio, M. (2015). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. guatemala.*

Sanabria, O. R. (2009). *Procedimiento Cobranza Coactiva. Lima.*

Siccha, O. J. (2018). *Abuso del Drecho de Ejecucion Coactivo.*

SUNAT. (2016). SUNAT. Obtenido de  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>

Moreano.(2016).<https://revistas.upc.edu.pe/index.php/economia/article/view/305>.

- Vera, A. (2013). *monografías.com*. Obtenido de *monografías.com*: <http://www.monografias.com/trabajos58/principales-tipos-investigacion/principales-tipos-investigacion2.shtml>
- Villalobos, C. L. (2015). *la aplicación de las medidas cautelares previas en el procedimiento de ejecución coactiva de la administración tributaria*.

# **ANEXOS**

**TITULO DE  
INVESTIGACIÓN:**
**COBRANZA COACTIVA Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO DEL EJÉRCITO DEL PERÚ  
LIMA-2019**
**AUTOR:**
**Nydia Elizabeth Garay Ugaz**

Problema Principal	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Diseño Metodológico
<p>¿Qué relación existe entre la Cobranza Coactiva y los Recursos Directamente Recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>a) ¿Qué relación existe entre la Cobranza Coactiva y la proyección de ingresos en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre la Cobranza Coactiva y la recaudación de ingresos en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019?</p> <p>c) ¿Qué relación existe entre la Cobranza Coactiva y el presupuesto en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre la Cobranza Coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>a) Determinar la relación que existe entre la Cobranza Coactiva y la proyección de ingresos en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019.</p> <p>b) Determinar la relación que existe entre la Cobranza Coactiva y la recaudación de ingresos en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019.</p> <p>c) Determinar la relación que existe entre la Cobranza Coactiva y el presupuesto en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019.</p>	<p>Existe una relación significativa entre la Cobranza Coactiva y los recursos directamente recaudados del Ejército del Perú, año fiscal 2019.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>a) Existe una relación significativa entre la Cobranza Coactiva y la proyección de ingresos en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019.</p> <p>b) Existe una relación significativa entre la Cobranza Coactiva y la recaudación de ingresos en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019.</p> <p>c) Existe una relación significativa entre la Cobranza Coactiva y el presupuesto en los recursos directamente recaudados del ejército del Perú, año fiscal 2019.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Cobranza coactivas en el Ejército</p> <p><b>Variable 2:</b></p> <p>Recursos Directamente Recaudados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cobranza coactiva</li> <li>✓ Procedimiento de la cobranza coactiva</li> <li>✓ Resoluciones de cobranza coactiva</li> <li>✓ Proyección de Ingresos Año Fiscal 2019.</li> <li>✓ Recaudación de Ingresos año fiscal 2019</li> <li>✓ Presupuesto del año fiscal 2019</li> </ul>	<p><b>1. Diseño de la investigación:</b> No experimental - Correlacional</p> <p><b>2. Tipo y Nivel de la Investigación:</b> <b>Tipo:</b> básico <b>Nivel:</b> descriptiva.</p> <p><b>3. Enfoque de la investigación:</b> Cuantitativa.</p> <p><b>4. Método de la Investigación:</b> Deductivo-hipotético</p> <p><b>5. Población y Muestra:</b> <b>Población:</b> 100 empleados civiles de cuartel General del Ejército (área de tributación). <b>Muestra intencional:</b>  40 empleados civiles de cuartel General del Ejército.</p> <p><b>6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:</b>  <b>Técnicas:</b> La Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario con preguntas cerradas.</p>

**Anexo: 2 Instrumento: Cuestionario de Preguntas**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
Escuela Profesional de Derecho**

**CUESTIONARIO SOBRE LAS COBRANZAS COACTIVAS**

Estimado Encuestado: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre las Cobranzas Coactivas y sus Recursos Directamente Recaudado del Ejército del Perú Lima, 2019

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

**Instrucciones:**

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

		SI	NO
		1	2
N	<b>DIMENSIONES</b>		
<b>COBRANZA COACTIVA EN EL EJÉRCITO DEL PERÚ</b>			
1	¿Conoce Ud., que es la cobranza coactiva?		
2	¿Ha oído hablar sobre cobranza coactiva?		
3	¿Sabe Ud quienes son afectos a una cobranza coactiva?		
4	¿Sabe Ud quien es el ejecutor coactivo?		
5	¿Sabe Ud que es un fraccionamiento?		
6	¿Sabe Ud cuando prescribe la deuda?		
<b>PROCEDIMIENTO DE LA COBRANZA COACTIVA</b>			
7	Conoce Ud., que es un procedimiento de cobranza coactiva?		
8	¿Sabe Ud donde pagar las deudas coactivas?		
9	¿Conoce Ud., quien está facultado para ejecutar una cobranza coactiva?		
10	¿Conoce Ud., cuáles son los mecanismos de la cobranza coactiva?		
11	¿Conoce Ud., a quien interponer el Recurso de Queja?		
12	¿Conoce Ud., a que instancia recurrir por procedimientos arbitrarios?		
<b>RESOLUCION DE COBRANZA COACTIVA</b>			
13	Conoce Ud., que es una resolución coactiva?		
14	¿Conoce Ud., cuál es su domicilio fiscal?		
15	¿Conoce Ud., donde llegan las notificaciones cuando embargan la cuenta?		
16	¿Conoce Ud., cuáles son los requisitos para interponer una queja?		
17	¿Conoce Ud., los plazos para presentar mi desconformidad con la Cobranza Coactiva?		
18	¿Sabe Ud., que se puede impugnar la resolución de cobranza coactiva?		

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

### Escuela Profesional de Derecho

#### CUESTIONARIO SOBRE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO DEL EJÉRCITO DEL PERU

Estimado encuestado: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre Cobranzas Coactivas y sus Recursos Directamente Recaudado del Ejército del Perú Lima -2019, El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

**Instrucciones:**

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

SI	NO
1	2

N	DIMENSIONES	1	2
<b>PROYECCION DE INGRESOS</b>			
1	¿Sabe Ud., que son la proyección de ingresos?		
2	¿Conoce Ud., que la proyección de ingresos depende de los recursos directamente recaudado?		
3	¿Sabe Ud., que los recursos directamente recaudado es administración de la entidad?		
4	¿Sabe ud que para que se hace la proyección de ingresos?		
5	¿Sabe Ud., donde se destina el dinero que genera los recursos directamente recaudado?		
6	Conoce Ud., cuanto fue la proyección de dinero para el AF-2019		
<b>RECAUDACION INGRESOS</b>			
7	¿Sabe Ud cuánto dinero se recaudó cada mes?		
8	¿Sabe Ud cuanto es el saldo balance del AF-2019?		
9	¿Conoce Ud., que Ministerio es el encargado de los ingresos de la Entidades?		
10	¿Sabe Ud cuanto es el embargo del AF-2019?		
11	¿Considera Ud., que los embargos afectaron el presupuesto?		
12	¿Conoce Ud., Si la reducción de dinero se debió a los embargos?		
<b>PRESUPUESTO</b>			
13	¿Sabe Ud. cuáles son sus bienes inmuebles del Ejército del Perú?		
14	¿Sabe Ud cuanto es el presupuesto del Ejército del Perú?		
15	¿Considera Ud., que hubiera cumplido con las metas presupuestarias		
16	¿Conoce Ud., si el saldo balance fue absorbido por MEF?		
17	¿Conoce Ud., si el dinero está siendo mal ejecutado?		
18	¿Conoce Ud., si hay alguna mala declaración de impuestos		



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del instrumento: N.Y.D.I.A ELIZABETH G. RAY UBAZ  
 1.5 Título de la Investigación: COBANZAS COACTIVAS Y SUS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL EJERCITO DEL PERU EN LA CIUDAD DE LIMA AÑO FISCAL 2019.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																		X			
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																	X				
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES VIABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 / 100

LUGAR Y FECHA: 13 01 - 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI ..... Teléfono: 98 3 230 44

# **ANTEPROYECTO DE LEY N° 01**

## **“ Año de la Universalización de la Salud”**

Sumilla : Anteproyecto de ley que modifica el Artículo 9 Inc. 1 Exigibilidad de la Obligación coactiva, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, del DECRETO SUPREMO N° 018-2008-JUS.

### **I. DATOS DEL AUTOR**

El bachiller en derecho Nydia Elizabeth Garay Ugaz, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75 del Reglamento General del Congreso de la República, propone el siguiente Anteproyecto de ley que modifica el Art. 9 Inc. 1 Exigibilidad de la Obligación coactiva, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, del DECRETO SUPREMO N° 018-2008-JUS

### **II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **A. CONSIDERACIONES GENERALES**

Que, la SUNAT, propone al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia lo cual tiene por finalidad son la recaudación de los tributos donde crea, modifica, deroga, o establece una exoneración de la obligación tributaria, sin embargo muchas veces con el propósito de hacer exigible la deuda tributaria, inicia un proceso de cobranza coactiva, logrando el pago o cobro de la deuda tributaria, más por otro lado genera perjuicio a ciertas entidades públicas como es el caso del Ejército

Peruano. Por tal motivo la Norma de Procedimiento de Cobranza Coactiva, vienen mostrando deficiencias en nuestros días, y dicho art.9 Inc.1 el cual debe ser modificado para una correcta actuación de la norma.

### **III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar modifica Art. 9 Inc. 1 Exigibilidad de la Obligación coactiva, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979

EL CUAL DICE:

Artículo 9.- Exigibilidad de la Obligación.

9.1 Se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debida mente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento.

DEBERIA DECIR:

9.1 Se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debida mente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento. *Con excepción de las Entidades Públicas como las Fuerzas Armadas o policiales donde sus bienes están al servicio de la seguridad nacional, las cuales no deben ser exigible ni embargadas.*

### **IV. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO**

La propuesta de ley, si irrogará gasto alguno para el erario nacional, el cual garantizará la preservación de los bienes del Estado.